

**ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACION DE LA
ZONA C-9 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO
SUP.R-15 "LA CALA GOLF"
DEL P.G.O.U. DE MIJAS (MALAGA)**

PROMOTOR.- RANCHOS REUNIDOS, S.A.

CONSULTOR.- EJECUCION DEL PLANEAMIENTO, S.L.

ARQUITECTO.- CLAUDIA SANTOS GONZALO

**ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACION DE LA ZONA C-9 DEL
SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP.R-15 "LA CALA GOLF"
DEL P.G.O.U. DE MIJAS (MÁLAGA)**



1.- Antecedentes.

Se redacta el presente documento a requerimiento de la sociedad Ranchos Reunidos, S.A., propietaria mayoritaria del Sector de Planeamiento SUP.R-15 del P.G.O.U. de Mijas.

El objeto de su redacción y tramitación viene demandada por la necesidad de modificar el trazado del vial que le da, servicio así como obtener la licencia de parcelación y subdividir la manzana en parcelas de viviendas unifamiliares aisladas.

2.- Solar.

El solar, con una superficie de 25.020 m², según el Plan Parcial y el Proyecto de Compensación, presenta una topografía suave, con ligera pendiente hacia el Sur, Sureste.

Sus lindes son: Al Norte, en línea quebrada de varios tramos, con límite del Campo de Golf o Suelo No Urbanizable; al Este, con fincas resultantes B.3.3 y B.3.2; Sur, en línea quebrada de varios tramos con límite del Campo de Golf o Suelo No Urbanizable; al Oeste, en línea de tramo recto, con límite del Campo de Golf o Suelo No Urbanizable.

La exposición del solar es, básicamente, al Sur; siendo las mejores vistas hacia el Sur y Este.

En el Plan Parcial aprobado se contempla la existencia de un vial, terminado en fondo de saco, que, en las dos terceras partes de su recorrido, se sitúa al Norte de la manzana.

La medición exacta de la manzana es de 24.620 m²., ligeramente inferior a la prevista en el Plan Parcial.

3.- Descripción de la propuesta.

Con el presente expediente se adecúa el trazado del vial que da servicio a la manzana a la parcelación prevista de la misma; mediante su desplazamiento hacia el centro de la manzana se posibilita una mejor parcelación de la misma; disponiéndose parcelas tanto al Norte como al Sur del mismo, así como dándose acceso a las parcelas situadas en su extremo occidental. Lógicamente todas las parcelas se orientan hacia las mejores vistas y exposición, situándose sus lindes normalmente al vial.



4.- Cumplimiento de la Normativa.

La parcelación se realiza cumpliendo las determinaciones de las ordenanzas de la calificación unifamiliar aislada del Plan Parcial. Siendo su justificación:

Concepto	Plan Parcial	Estudio de Detalle
Manzana (m2s.)	25.020	24.620*1
I. Edificabilidad (m2t/m2s.)	0,35	0,35
Edificabilidad (m2t)	8.757	8.617
Nº de viviendas	38	38
Ocupación	35%	35%
Nº de plantas	PB+1+semisótano	PB+1+semisótano
Separación a linderos:		
Públicos:	1/2 altura. min. 3 mts.	1/2 altura. min. 3 mts.
Privados:	1/2 altura. min. 3 mts.	1/2 altura. min. 3 mts.

*1 Superficie neta, sin vial

Resto de parámetros según ordenanzas, generales y particulares, del Plan Parcial.

La sección tipo del vial es la prevista en el propio Plan Parcial, como se ha dicho anteriormente la modificación propuesta es únicamente de su trazado en planta, y consecuentemente, de su altimetría.



5.- Relación de planos.

Plano nº 1	Situación en el término. Escala 1:12.000.
Plano nº 2	Situación en la Urbanización. Escala 1:12.000.
Plano nº 3	Solar y Topográfico. Escala 1:1.000.
Plano nº 4	Zonificación según Plan Parcial y Proyecto de Compensación. Escala 1:8.000.
Plano nº 5	Trazado de red viaria y replanteo de definiciones geométricas. Escala 1:1.000.
Plano nº 6	Ordenación y alineaciones. Escala 1:1.000.
Plano nº 7	Perfil longitudinal vial. Escala horizontal 1:1.000. Escala vertical 1:200.
Plano nº 8	Parcelación. Escala 1:1.000.

6.- Parcelación.

La parcelación resultante es:

6.1.- Parcela C-9.1.1.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.1.1. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de seiscientos catorce metros cuadrados (614 m²).

Linda: al Norte, en línea quebrada de tres tramos, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Este, con la parcela C-9.1.2; al Sur, con vial de la urbanización que le da acceso, al Oeste, con la parcela C-9.3.5.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros cuatro mil novecientas treinta y nueve diezmilésimas (2,4939%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de un millón novecientas sesenta y siete mil seiscientos ventitres pesetas con treinta y tres céntimos (1.967.623,33 ptas.) equivalentes a once mil ochocientos venticinco euros con sesenta y cinco céntimos (11.825,65 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.





6.2.- Parcela C-9.1.2.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.1.2. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados (634 m²).

Linda: al Norte, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Este, con la parcela C-9.1.3; al Sur, con vial de la urbanización que le da acceso, al Oeste, con la parcela C-9.1.1

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros cinco mil setecientos cincuenta y una diezmilésimas (2,5751%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones treinta y una mil setecientos quince pesetas con veintinueve céntimos (2.031.715,29 ptas.) equivalentes a doce mil doscientos diez euros con ochenta y cinco céntimos (12.210,85 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.3.- Parcela C-9.1.3.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.1.3. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de quinientos noventa y cinco metros cuadrados (595 m²).

Linda: al Noroeste, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Noreste, con la parcela C-9.1.4; al Sureste, con vial de la urbanización que le da acceso, al Suroeste, con la parcela C-9.1.2.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros cuatro mil ciento sesenta y siete diezmilésimas (2,4167%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de un millón novecientas seis mil setecientos treinta y cinco pesetas con noventa y seis céntimos (1.906.735,96 ptas.) equivalentes a once mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros

con setenta y un céntimos (11.459,71 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.4.- Parcela C-9.1.4.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.1.4. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados (564 m2).

Linda: al Noroeste, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Noreste, con la parcela C-9.1.5; al Sureste, con vial de la urbanización que le da acceso, al Suroeste, con la parcela C-9.1.3.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros dos mil novecientos ocho diezmilésimas (2,2908%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de un un millón ochocientos siete mil trescientas noventa y tres pesetas con cuarenta y un céntimos (1.807.393,41 ptas.) equivalentes a diez mil ochocientos sesenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (10.862,65 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.5.- Parcela C-9.1.5.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.1.5. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados (649 m2).

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON FECHA 31 3-00
EL SECRETARIO



Linda: al Noroeste, en línea quebrada de tres tramos rectos, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Noreste, con la parcela C-9.1.6; al Sureste, con vial de la urbanización que le da acceso, al Suroeste, con la parcela C-9.1.4.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros seis mil trescientas sesenta y una diezmilésimas (2,6361%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones setenta y nueve mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con ventisiete céntimos (2.079.784,27 ptas.) equivalentes a doce mil cuatrocientos noventa y nueve euros con setenta y seis céntimos (12.499,76 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.6.- Parcela C-9.1.6.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.1.6. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de setecientos dieciseis metros cuadrados (716 m2).

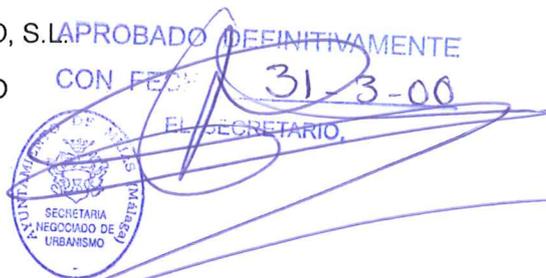
Linda: al Noroeste, en línea quebrada de dos tramos rectos, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Noreste, con la parcela C-9.1.7; al Sureste, con vial de la urbanización que le da acceso, al Suroeste, con la parcela C-9.1.5.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros nueve mil ochenta y dos diezmilésimas (2,9082%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones doscientas noventa y cuatro mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con treinta y cinco céntimos (2.294.492,35 ptas.) equivalentes a trece mil setecientos noventa euros con dieciocho céntimos (13.790,18 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON FECHA 31-3-00
EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE MIJAS
SECRETARIA
NEGOCIADO DE URBANISMO



6.7.- Parcela C-9.1.7.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.1.7. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de setecientos trece metros cuadrados (713 m²).

Linda: al Norte, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Este, con la parcela C-9.1.8; al Sur, con vial de la urbanización que le da acceso, al Oeste, con la parcela C-9.1.6.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros ocho mil novecientos sesenta diezmilésimas (2,8960%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones doscientas ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con cincuenta y cinco céntimos (2.284.878,55 ptas.) equivalentes a trece mil setecientos treinta y dos euros con cuarenta céntimos (13.732,40 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.8.- Parcela C-9.1.8.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.1.8. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados (652 m²).

Linda: al Norte, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Este, con la parcela C-9.1.9; al Sur, con vial de la urbanización que le da acceso, al Oeste, con la parcela C-9.1.7.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros seis mil cuatrocientas ochenta y tres diezmilésimas (2,6483%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones ochenta y nueve mil trescientas noventa y ocho pesetas con seis

céntimos (2.089.398,06 ptas.) equivalentes a doce mil quinientos cincuenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (12.557,54 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.9.- Parcela C-9.1.9.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.1.9. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de seiscientos noventa y seis metros cuadrados (696 m2).

Linda: al Norte, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Este, con la parcela C-9.1.10; al Sur, en línea quebrada de tres tramos, con vial de la urbanización que le da acceso, al Oeste, con la parcela C-9.1.8.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros ocho mil doscientas setenta diezmilésimas (2,8270%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones doscientas treinta mil cuatrocientas pesetas con treinta y ocho céntimos (2.230.400,38 ptas.) equivalentes a trece mil cuatrocientos cuatro euros con noventa y ocho céntimos (13.404,98 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.10.- Parcela C-9.1.10.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.1.10. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de seiscientos noventa y seis metros cuadrados (696 m2).



Linda: al Norte, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Este, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Sur, con vial de la urbanización que le da acceso, al Oeste, con la parcela C-9.1.9.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros ocho mil doscientas setenta diezmilésimas (2,8270%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones doscientas treinta mil cuatrocientas pesetas con treinta y ocho céntimos (2.230.400,38 ptas.) equivalentes a trece mil cuatrocientos cuatro euros con noventa y ocho céntimos (13.404,98 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.11.- Parcela C-9.2.1.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.2.1. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de quinientas cincuenta y dos metros cuadrados (552 m2).

Linda: al Noroeste, con vial de la urbanización que le da acceso; al Noreste, con la parcela C-9.2.2.; al Sureste, en línea quebrada de tres tramos, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable, al Suroeste, con la parcela C.9.4.9.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros dos mil cuatrocientas ventiuna diezmilésimas (2,2421%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de un millón setecientas sesenta y ocho mil novecientas treinta y ocho pesetas con venticuatro céntimos (1.768.938,24 ptas.) equivalentes a diez mil seiscientos treinta y un euros con cincuenta y tres céntimos (10.631,53 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON FECHA 31-3-00
EL SECRETARIO





6.12.- Parcela C-9.2.2

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.2.2. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de quinientos ochenta y ocho metros cuadrados (588 m²).

Linda: al Noroeste, con vial de la urbanización que le da acceso; al Noreste, con la parcela C-9.2.3.; al Sureste, en línea quebrada de dos tramos rectos, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable, al Suroeste, con la parcela C.9.2.1

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros tres mil ochocientos ochenta y tres diezmilésimas (2,3883%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de un millón ochocientos ochenta y cuatro mil trescientas tres pesetas con setenta y siete céntimos (1.884.303,77 ptas.) equivalentes a once mil trescientos veinticuatro euros con ochenta y nueve céntimos (11.324,89 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.13.- Parcela C-9.2.3.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.2.3. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y dos metros cuadrados (542 m²).

Linda: al Noroeste, con vial de la urbanización que le da acceso; al Noreste, con la parcela C-9.2.4.; al Sureste, en línea quebrada de dos tramos rectos, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable, al Suroeste, con la parcela C.9.2.2.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros dos mil quince diezmilésimas (2,2015%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de un millón setecientos treinta y seis mil ochocientos noventa y dos pesetas con venticinco céntimos (1.736.892,25 ptas.) equivalentes a diez mil cuatrocientos treinta y ocho euros con noventa y

tres céntimos (10.438,93 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.14.- Parcela C-9.2.4.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.2.4. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (544 m2).

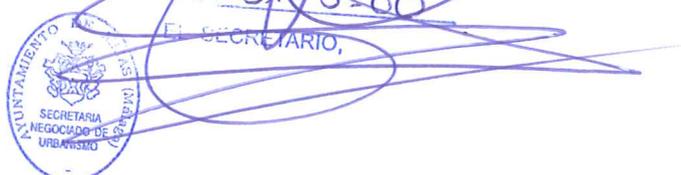
Linda: al Noroeste, con vial de la urbanización que le da acceso; al Noreste, con la parcela C-9.2.5.; al Sureste, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable, al Suroeste, con la parcela C.9.2.3.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros dos mil noventa y seis diezmilésimas (2,2096%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de un millón setecientos cuarenta y tres mil trescientas una pesetas con cuarenta y cinco céntimos (1.743.301,45 ptas.) equivalentes a diez mil cuatrocientos setenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (10.477,45 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.15.- Parcela C-9.2.5.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.2.5. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados (545 m2).

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON FECHA 31/3/00
EL SECRETARIO,


Linda: al Norte, con vial de la urbanización que le da acceso; al Este, con la parcela C-9.2.6.; al Sur, en línea quebrada de dos tramos, recto y semicurvo, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable, al Oeste, con la parcela C.9.2.4.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros dos mil ciento treinta y seis diezmilésimas (2,2136%) por ciento. Corresponsiéndole quedar gravada con carácter real al pago de un millón setecientas cuarenta y seis mil quinientas seis pesetas con cinco céntimos (1.746.506,05 ptas.) equivalentes a diez mil cuatrocientos noventa y seis euros con setenta y un céntimos (10.496,71 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.16.- Parcela C-9.2.6.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.2.6. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de seiscientos setenta y nueve metros cuadrados (679 m2).

Linda: al Norte, con vial de la urbanización que le da acceso; al Este, con la parcela C-9.2.7.; al Sur, en línea quebradas de tres tramo, recto, semicurvo, recto, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable, al Oeste, con la parcela C.9.2.5.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros siete mil quinientos setenta y nueve diezmilésimas (2,7579%) por ciento. Corresponsiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones ciento setenta y cinco mil novecientas ventidós pesetas con veintinueve céntimos (2.175.922,21 ptas.) equivalentes a trece mil setenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (13.077,56 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.



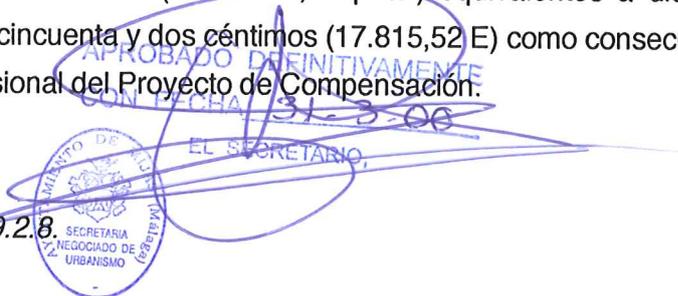
6.17.- Parcela C-9.2.7.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.2.7. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de novecientos veinticinco metros cuadrados (925 m2).

Linda: al Norte, con vial de la urbanización que le da acceso; al Este, con la parcela C-9.2.8.; al Sur, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable, al Oeste, con la parcela C.9.2.6.

Su cuota en la manzana C-9 es de tres enteros siete mil quinientas setenta y una diezmilésimas (3,7571%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones novecientas sesenta y cuatro mil doscientas cincuenta y tres pesetas con treinta y ocho céntimos (2.964.253,38 ptas.) equivalentes a diecisiete mil ochocientos quince euros con cincuenta y dos céntimos (17.815,52 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.



6.18.- Parcela C-9.2.8.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.2.8. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de mil noventa y un metros cuadrados (1.091 m2).

Linda: al Norte, con vial de la urbanización que le da acceso; al Este, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Sur, en línea quebrada de dos tramos rectos, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable, al Oeste, con la parcela C.9.2.7.

Su cuota en la manzana C-9 es de cuatro enteros cuatro mil trescientas catorce diezmilésimas (4,4314%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de tres millones cuatrocientas noventa y seis mil doscientas dieciseis pesetas con sesenta y nueve céntimos (3.496.216,69 ptas.) equivalentes a ventin mil doce euros con

sesenta y nueve céntimos (21.012,69 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.19.- Parcela C-9.3.1.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.3.1. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de seiscientos ochenta y tres metros cuadrados (683 m²).

Linda: al Norte, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Este, con parcela C-9.3.2; al Sur, en línea quebrada de tres tramos, con vial de la urbanización que le da acceso, al Oeste, con la parcela C.9.5.1.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros siete mil setecientos cuarenta y dos diezmilésimas (2,7742%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones ciento ochenta y ocho mil setecientos cuarenta pesetas con sesenta y un céntimos (2.188.740,61 ptas.) equivalentes a trece mil ciento cincuenta y cuatro euros con sesenta céntimos (13.154,60 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.



6.20.- Parcela C-9.3.2.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.3.2. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de setecientos catorce metros cuadrados (714 m²).

Linda: al Norte, en línea quebrada de dos tramos, recto y semicurvo, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Este, con parcela C-9.3.3; al Sur, con vial de la urbanización que le da acceso, al Oeste, con la parcela C.9.3.1.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros nueve mil una diezmilésimas (2,9001%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones doscientas ochenta y ocho mil ochenta y tres pesetas con quince céntimos (2.288.083,15 ptas.) equivalentes a trece mil setecientos cincuenta y un euros con sesenta y seis céntimos (13.751,66 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.21.- Parcela C-9.3.3.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.3.3. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de seiscientos ochenta y seis metros cuadrados (686 m²).

Linda: al Norte, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Este, con parcela C-9.3.4; al Sur, con vial de la urbanización que le da acceso, al Oeste, con la parcela C.9.3.2.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros siete mil ochocientos sesenta y cuatro diezmilésimas (2,7864%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones ciento noventa y ocho mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos (2.198.354,40 ptas.) equivalentes a trece mil doscientos doce euros con treinta y ocho céntimos (13.212,38 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.22.- Parcela C-9.3.4.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.3.4. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.



Tiene una extensión superficial de seiscientos noventa y nueve metros cuadrados (699 m²).

Linda: al Norte, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Este, con parcela C-9.3.5; al Sur, con vial de la urbanización que le da acceso, al Oeste, con la parcela C.9.3.3.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros ocho mil trescientas noventa y dos diezmilésimas (2,8392%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones doscientas cuarenta mil catorce pesetas con dieciocho céntimos (2.240.014,18 ptas.) equivalentes a trece mil cuatrocientos sesenta y dos euros con setenta y seis céntimos (13.462,76 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.23.- Parcela C-9.3.5.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.3.5. del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de seiscientos veintinueve metros cuadrados (629 m²).

Linda: al Norte, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Este, con parcela C-9.1.1; al Sur, con vial de la urbanización que le da acceso, al Oeste, con la parcela C.9.3.4.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros cinco mil quinientas cuarenta y ocho diezmilésimas (2,5548%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones quince mil seiscientos noventa y dos pesetas con treinta céntimos (2.015.692,30 ptas.) equivalentes a doce mil ciento catorce euros con cincuenta y cinco céntimos (12.114,55 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.



6.24.- Parcela C-9.4.1.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.4.1 del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de quinientos seis metros cuadrados (506 m²).

Linda: al Norte, con vial de la urbanización que le da acceso; al Este, con parcela C-9.4.2; al Sur, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable, al Oeste, con la parcela C.9.5.6.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros quinientas cincuenta y dos diezmilésimas (2,0552%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de un millón seiscientos ventinueve mil quinientas ventiseis pesetas con setenta y dos céntimos (1.621.526,72 ptas.) equivalentes a nueve mil setecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (9.745,57 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.



6.25.- Parcela C-9.4.2.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.4.2 del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de quinientos setenta y siete metros cuadrados (577 m²).

Linda: al Norte, con vial de la urbanización que le da acceso; al Este, con parcela C-9.4.3; al Sur, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable, al Oeste, con la parcela C.9.4.1.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros tres mil cuatrocientas treinta y seis diezmilésimas (2,3436%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de un millón ochocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y tres pesetas con diecinueve

céntimos (1.849.053,19 ptas.) equivalentes a once mil ciento trece euros con tres céntimos (11.113,03 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.



6.26.- Parcela C-9.4.3.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.4.3 del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de seiscientos sesenta y un metros cuadrados (661 m²).

Linda: al Norte, con vial de la urbanización que le da acceso; al Este, con parcela C-9.4.4; al Sur, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable, al Oeste, con la parcela C.9.4.2.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros seis mil ochocientos cuarenta y ocho diezmilésimas (2,6848%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones ciento dieciocho mil doscientas treinta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos (2.118.239,45 ptas.) equivalentes a doce mil setecientos treinta euros con ochenta y ocho céntimos (12.730,88 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.27.- Parcela C-9.4.4.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.4.4 del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de setecientos quince metros cuadrados (715 m²).

Linda: al Norte, con vial de la urbanización que le da acceso; al Este, con parcela C-9.4.5; al Sur, en línea quebrada de dos tramos rectos, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable, al Oeste, con la parcela C.9.4.3.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros nueve mil cuarenta y una diezmilésimas (2,9041%) por ciento. Corresponsiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones doscientas noventa y una mil doscientas ochenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos (2.291.287,75 ptas.) equivalentes a trece mil setecientos setenta euros con noventa y dos céntimos (13.770,92 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.



6.28.- Parcela C-9.4.5.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.4.5 del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de ochocientos diez metros cuadrados (810 m²).

Linda: al Norte, con vial de la urbanización que le da acceso; al Este, con parcela C-9.4.6; al Sur, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable, al Oeste, con la parcela C.9.4.4.

Su cuota en la manzana C-9 es de tres enteros dos mil novecientos diezmilésimas (3,2900%) por ciento. Corresponsiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones quinientas noventa y cinco mil setecientos veinticuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos (2.595.724,59 ptas.) equivalentes a quince mil seiscientos euros con sesenta y dos céntimos (15.600,62 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.29.- Parcela C-9.4.6.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.4.6 del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (844 m²).

Linda: al Norte, con vial de la urbanización que le da acceso; al Este, con parcela C-9.4.7; al Sur, en línea quebrada de dos tramos rectos, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable, al Oeste, con la parcela C.9.4.5.

Su cuota en la manzana C-9 es de tres enteros cuatro mil doscientas ochenta y una diezmilésimas (3,4281%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones setecientos cuatro mil seiscientos ochenta pesetas con noventa y tres céntimos (2.704.680,93 ptas.) equivalentes a dieciseis mil doscientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (16.255,46 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.30.- Parcela C-9.4.7.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.4.7 del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de setecientos ocho metros cuadrados (708 m2).

Linda: al Norte, con vial de la urbanización que le da acceso; al Este, con parcela C-9.4.8; al Sur, en línea quebrada de tres tramos rectos, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable, al Oeste, con la parcela C.9.4.6.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros ocho mil setecientos cincuenta y siete diezmilésimas (2,8757%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones doscientas sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos (2.268.855,56 ptas.) equivalentes a trece mil seiscientos treinta y seis euros con diez céntimos (13.636,10 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.



6.31.- Parcela C-9.4.8.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.4.8 del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de quinientos setenta y cuatro metros cuadrados (574 m2).

Linda: al Noroeste, con vial de la urbanización que le da acceso; al Noreste, con parcela C-9.4.9; al Sureste, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable, al Suroeste, con la parcela C.9.4.7.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros tres mil trescientas catorce diezmilésimas (2,3314%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de un millón ochocientas treinta y nueve mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas con cuarenta céntimos (1.839.439,40 ptas.) equivalentes a once mil cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (11.055,25 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.



6.32.- Parcela C-9.4.9.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.4.9 del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de quinientos seis metros cuadrados (506 m2).

Linda: al Noroeste, con vial de la urbanización que le da acceso; al Noreste, con parcela C-9.4.9; al Sureste, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable, al Suroeste, con la parcela C.9.4.7.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros quinientas cincuenta y dos diezmilésimas (2,0552%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de un millón seiscientas veintiuna mil quinientas ventiseis pesetas con setenta y dos

céntimos (1.621.526,72 ptas.) equivalentes a nueve mil setecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (9.745,57 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.33.- Parcela C-9.5.1.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.5.1 del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de quinientos dos metros cuadrados (502 m2).

Linda: al Norte, en línea quebrada de dos tramos rectos, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Este, con parcela C-9.3.1; al Sur, en línea de dos tramos, recto-curvo, con fondo de saco del vial de la urbanización que le da acceso, al Oeste, con la parcela C.9.5.2.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros trescientas noventa diezmilésimas (2,0390%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de un millón seiscientos ocho setecientos ocho pesetas con treinta y dos céntimos (1.608.708,32 ptas.) equivalentes a nueve mil seiscientos sesenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (9.668,53 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.34.- Parcela C-9.5.2.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.5.2 del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados (559 m2).

APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON FECHA 31 3 00

EL SECRETARIO.



Linda: al Noroeste, en línea quebrada de varios tramos rectos y curvos, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; al Este, con parcela C-9.5.1; al Sur, en línea curva, con fondo de saco del vial de la urbanización que le da acceso, al Suroeste, con la parcela C.9.5.3.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros dos mil setecientos cinco diezmilésimas (2,2705%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de un millón setecientos noventa y una mil trescientas setenta pesetas con cuarenta y dos céntimos (1.791.370,42 ptas.) equivalentes a diez mil setecientos sesenta y seis euros con treinta y cinco céntimos (10.766,35 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.35.- Parcela C-9.5.3.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.5.3 del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de setecientos once metros cuadrados (711 m2).

Linda: al Norte, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable y parcela C-9.5.2; al Este, en línea curva, con fondo de saco del vial de la urbanización que le da acceso; al Sur, con la parcela C.9.5.4; al Oeste, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros ocho mil ochocientos setenta y nueve diezmilésimas (2,8879%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de dos millones doscientas setenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con treinta y seis céntimos (2.278.469,36 ptas.) equivalentes a trece mil seiscientos noventa y tres euros con ochenta y ocho céntimos (13.693,88 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON FECHA 21-3-00

EL SECRETARIO,



6.36.- Parcela C-9.5.4.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.5.4 del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de quinientos treinta y nueve metros cuadrados (539 m2).

Linda: al Norte, con parcela C-9.5.3; al Este, en línea curva, con fondo de saco del vial de la urbanización que le da acceso; al Sur, con la parcela C.9.5.5; al Oeste, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros mil ochocientos noventa y tres diezmilésimas (2,1893%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de un millón setecientos ventisiete mil doscientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos (1.727.278,46 ptas.) equivalentes a diez mil trescientos ochenta y un euros con quince céntimos (10.381,15 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON FECHA 31-3-00
EL SECRETARIO.

6.37.- Parcela C-9.5.5



URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.5.5 del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de quinientos un metros cuadrados (501 m2).

Linda: al Norte, en línea quebrada de dos tramos, recto y curvo con parcela C-9.5.4 y con fondo de saco del vial de la urbanización que le da acceso; al Este, con parcela C-9.5.6; al Sur y Oeste, en línea quebrada de dos tramos rectos, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros trescientas cuarenta y nueve diezmilésimas (2,0349%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de un millón seiscientos cinco mil quinientas tres pesetas con setenta y dos céntimos

(1.605.503,72 ptas.) equivalentes a nueve mil seiscientos cuarenta y nueve euros con ventisiete céntimos (9.649,27 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.38.- Parcela C-9.5.6.

URBANA.- PARCELA DE TERRENO O SOLAR EDIFICABLE, identificado como zona de Viviendas Aisladas, demarcada con la letra C-9.5.6 del Sector de Planeamiento "La Cala Golf", partido del Río Ojén, termino municipal de Mijas.

Tiene una extensión superficial de quinientos un metros cuadrados (501 m²).

Linda: al Norte, en línea de dos tramos curvos, con fondo de saco del vial de la urbanización que le da acceso; al Este, con parcela C-9.4.1; al Sur, en línea quebrada de dos tramos rectos, con límite del Campo de Golf o Suelo No urbanizable; y Oeste, con parcela C-9.5.1.

Su cuota en la manzana C-9 es de dos enteros trescientas cuarenta y nueve diezmilésimas (2,0349%) por ciento. Correspondiéndole quedar gravada con carácter real al pago de un millón seiscientos cinco mil quinientas tres pesetas con setenta y dos céntimos (1.605.503,72 ptas.) equivalentes a nueve mil seiscientos cuarenta y nueve euros con ventisiete céntimos (9.649,27 E) como consecuencia de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Compensación.

6.39.- Cuadro resumen de la parcelación.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON FECHA 3/3/00
EL SECRETARIO,



5/07/99
 ARCHIVO: MANZANA C.9

CUADRO Nº 1.- PARCELACION DE LA MANZANA C.9

SUBMANZANA Nº	PARCELA Nº	SUPERFICIE M2s	I,EDIFICAB. M2i/M2s	EDIFICABILIDAD M2i	CUOTA %	CARGAS C.L. PROVISIONAL PTS	EUROS	
9,1	1	614	0,35	214,90	2,4939%	1.967.623,33	11.825,65	
	2	634	0,35	221,90	2,5751%	2.031.715,29	12.210,85	
	3	595	0,35	208,25	2,4167%	1.906.735,96	11.459,71	
	4	564	0,35	197,40	2,2908%	1.807.393,41	10.862,65	
	5	649	0,35	227,15	2,6361%	2.079.784,27	12.499,76	
	6	716	0,35	250,60	2,9082%	2.294.492,35	13.790,18	
	7	713	0,35	249,55	2,8960%	2.284.878,55	13.732,40	
	8	652	0,35	228,20	2,6483%	2.089.398,06	12.557,54	
	9	696	0,35	243,60	2,8270%	2.230.400,38	13.404,98	
	10	696	0,35	243,60	2,8270%	2.230.400,38	13.404,98	
TOTAL 9,1							20.922.822,00	125.748,69
9,2	1	552	0,35	193,20	2,2421%	1.768.938,24	10.631,53	
	2	588	0,35	205,80	2,3883%	1.884.303,77	11.324,89	
	3	542	0,35	189,70	2,2015%	1.736.892,25	10.438,93	
	4	544	0,35	190,40	2,2096%	1.743.301,45	10.477,45	
	5	545	0,35	190,75	2,2136%	1.746.506,05	10.496,71	
	6	679	0,35	237,65	2,7579%	2.175.922,21	13.077,56	
	7	925	0,35	323,75	3,7571%	2.964.253,38	17.815,52	
	8	1.091	0,35	381,85	4,4314%	3.496.216,69	21.012,69	
TOTAL 9,2							17.516.334,05	105.275,29
9,3	1	683	0,35	239,05	2,7742%	2.188.740,61	13.154,60	
	2	714	0,35	249,90	2,9001%	2.288.083,15	13.751,66	
	3	686	0,35	240,10	2,7864%	2.198.354,40	13.212,38	
	4	699	0,35	244,65	2,8392%	2.240.014,18	13.462,76	
	5	629	0,35	220,15	2,5548%	2.015.692,30	12.114,55	
TOTAL 9,3							10.930.884,64	65.695,94

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON FECHA 31-3-00
 EL SECRETARIO.

5/07/99
 MANZANA C.9

ARCHIVO:

EJECUCION DEL PLANEAMIENTO, S.L.
 Avda de Andalucía nº 25, Oficina 17 ALAGA 29.006
 Teléfono:95-2041047.-FAX:95-2040322

CUADRO Nº 1.- PARCELACION DE LA MANZANA C.9

SUBMANZANA Nº	PARCELA Nº	SUPERFICIE M2s	I,EDIFICAB. M2/M2s	EDIFICABILIDAD M2t	CUOTA %	CARGAS C.L. PROVISIONAL	
						PTS	EUROS
9.4	1	506	0,35	177,10	2,0552%	1.621.526,72	9.745,57
	2	577	0,35	201,95	2,3436%	1.849.053,19	11.113,03
	3	661	0,35	231,35	2,6848%	2.118.239,45	12.730,88
	4	715	0,35	250,25	2,9041%	2.291.287,75	13.770,92
	5	810	0,35	283,50	3,2900%	2.595.724,59	15.600,62
	6	844	0,35	295,40	3,4281%	2.704.680,93	16.255,46
	7	708	0,35	247,80	2,8757%	2.268.855,56	13.636,10
	8	574	0,35	200,90	2,3314%	1.839.439,40	11.055,25
	9	506	0,35	177,10	2,0552%	1.621.526,72	9.745,57
TOTAL 9,4		5.901		2.065,35	23,9683%	18.910.334,29	113.653,40
9.5	1	502	0,35	175,70	2,0390%	1.608.708,32	9.668,53
	2	559	0,35	195,65	2,2705%	1.791.370,42	10.766,35
	3	711	0,35	248,85	2,8879%	2.278.469,36	13.693,88
	4	539	0,35	188,65	2,1893%	1.727.278,46	10.381,15
	5	501	0,35	175,35	2,0349%	1.605.503,72	9.649,27
	6	501	0,35	175,35	2,0349%	1.605.503,72	9.649,27
TOTAL 9,5		3.313		1.159,55	13,4565%	10.616.834,01	63.808,46
TOTAL MANZANA C.9		24.620		8.617,00	100,0000%	78.897.209,00	474.181,78
TOTAL CARGAS DE URBANIZACION SEGÚN CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL						78.897.209,00	474.181,78

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON FECHA 31-3-99
 EL SECRETARIO

Málaga, Junio de 1999

Claudia Santos Gonzalo
 Arquitecta

Vertical text on the right side of the page, possibly a barcode or a list of characters.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON FECHA 31 3 00
EL SECRETARIO,
SECRETARIA NEGOCIADO DE URBANISMO

Anexo nº 1

NORMATIVA GENERAL DE EDIFICACION DEL PLAN PARCIAL

previstos en el mismo, sin perjuicio de ampliarlo a obras o servicios posibles o previsibles no comprendidos en aquel.

Será facultativo de dichos proyectos el mejorar el trazado y disposición de las infraestructuras previstas en el Plan, excepto la red viaria. No obstante, y siempre que se justifique mediante el estudio detallado de la topografía, podrán admitirse modificaciones en el trazado de los viales, respetando, siempre, la anchura establecida para los mismos, por el Plan de Ordenación y su trazado general.

Junto con los Proyectos de Urbanización se presentarán los de parcelación de los terrenos que afecte, de acuerdo con las condiciones que para ello se establecen en las presentes Ordenanzas.

Será facultativo de dichos proyectos de urbanización y parcelación, la introducción de nuevas calles, necesarias para el servicio de las parcelas.

2.3. ORDENANZAS DE EDIFICACION

2.3.1. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION.

Las condiciones a que ha de sujetarse la edificación en el ámbito del presente Plan Parcial, son las especificadas por la Ordenanza en cada zona, complementadas con las presentes condiciones generales.

Cerramientos:

Los cerramientos de parcelas se harán mediante seto vivo, admitiéndose muretes de mampostería o revoco, de menos de 0.70 metros de altura sobre el terreno, sobre los cuales pueden instalarse verjas de hierro, celosías o cualquier otro elemento diáfano combinado con elementos vegetales hasta una altura total, máxima, de 2.20 metros.

Retranqueos:

Para las construcciones en parcelas edificables lindantes con espacios destinados a viales, zona Deportiva y Cultural y parcelas edificables de distinta propiedad, se establece un retranqueo mínimo de la mitad de la altura de las mismas, con un mínimo de 3 metros.

APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON FECHA 31-3-00

SECRETARIO,



Condiciones Estéticas:

1) El estilo arquitectónico será el que incorpora formas y colores tradicionales de la zona, justificando, convenientemente, a juicio del promotor y del Ayuntamiento, la introducción de otros distintos.

2) Todas las fachadas de las construcciones deberán ser tratadas con la misma dignidad arquitectónica, pudiendo prohibirse las que se realicen con materiales de calidad inferior a la principal.

2.3.2. ORDENANZAS GENERALES DE LA EDIFICACION SEGUN P.G.O.U. DE MIJAS

DEFINICIONES

a) **Solar :**

Se define como solar a efectos de estas ordenanzas, toda parcela, cualquiera que sea su forma, dimensiones, superficie y el uso a que se destine, en la que se cuente con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, teniendo además, la vía a la que de frente la parcela pavimentada, la calzada y encintada la acera.

b) **Volumen de la Edificación :**

Se define como volumen de la edificación al número de metros cúbicos que ocupa un edificio, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo siguiente.

c) **Edificabilidad :**

Se define como edificabilidad al coeficiente que relaciona el volumen de la edificación con la superficie neta del solar.

d) **Ocupación :**

Se define como ocupación al coeficiente que relaciona la superficie ocupada por la edificación, incluyendo vuelos, con la superficie neta del solar.

APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON FECHA 31-3-00

EL SECRETARIO,



e) **Rasante :**

Se define como rasante de un edificio a la intersección de la edificación con el terreno resultante en todos sus puntos.

f) **Sótano :**

Solo se considerarán sótanos las plantas totalmente enterradas, salvo el acceso, que no sobresalgan de la rasante del terreno más de 30 cms., contados hasta la cara inferior del forjado de la planta baja.

REGLAS DE MEDIDA.

a) **Medición de Solares :**

La forma de medir los solares es considerando su superficie limitada por las medianerías o linderos privados y por las alineaciones de los viales o espacios públicos.

b) **Medición de Alturas :**

La medición de alturas se efectuará desde la fachada en todos los puntos del terreno modificado hasta la parte inferior del último forjado. En las normas relativas a alturas de las diferentes tipologías se especifican todas las formas de medir y salvedades de cada caso.

c) **Medición de Volúmenes :**

El volumen edificado de un edificio se calcula multiplicando la superficie total construida por la altura teórica de tres metros. No contarán para volumen las plantas consideradas sótanos según A.5.7.1.-f. En cualquier otro caso, contarán íntegramente para volumen sea cual sea el uso o destino de dicha planta.

d) **Medición de Superficie Construida :**

Se calculará la superficie construida total descontando íntegramente los patios. En los balcones, terrazas o porches cubiertos, cerrados por dos o tres lados se considerará la mitad de la superficie. Los cuerpos volados, cerrados contarán íntegros a efectos de volúmenes. Las plantas diáfanas semienterradas, en Plantas Bajas o en otras plantas, contarán por el cálculo de la superficie construida.

APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON FECHA 31-3-00

EL SECRETARIO.



e) **Medición de Ocupación :**

El porcentaje de ocupación se calculará dividiendo la superficie ocupada por la edificación por la superficie neta del solar. Cuentan por superficie ocupada los vuelos. las terrazas o porches en planta baja sólo contarán para la medición de este parámetro, en el caso de estar cubiertas.

VUELOS .

No se permitirán cuerpos volados sobre vía pública que no estén a una altura mayor de 3.50 metros medida desde la parte más alta de la línea de rasante de cada fachada.

En cualquier caso, los vuelos no llegarán a menos de 50 centímetros del bordillo de la calle.

La separación del vuelo a las medianerías será igual al saliente del vuelo.

MUROS DE CONTENCION Y TERRAPLENES .

a) **Muros alineados a Vial :**

En terrenos con pendiente superior al 25% en las tipologías y condiciones en que está permitido por el Plan General, se permitirá, en el suelo urbano y en el Planeamiento Parcial en que está previsto, muros de contención con una altura máxima de 3.50 metros, colocados en los linderos públicos de la parcela, que creen plataformas de nivelación sobre la que se construirá el edificio y que servirá de cota de referencia para la medición de alturas y volúmenes. El espacio que pudiera crearse tras este muro, tendrá la condición de sótano y podrá realizarse con las siguientes condiciones:

1) En viviendas unifamiliares aisladas, su superficie no será superior a 30m².

2) En viviendas agrupadas en hilera, el fondo edificable de este sótano será de 7 metros, como máximo, no pudiendo edificar más que frente de la edificación.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON FECHA 31-3-00
EL SECRETARIO



3) En viviendas en bloque 1, su superficie no superará lo necesario para los aparcamientos obligatorios.

b) Muros en el Interior de las Parcelas :

Se permitirán muros de contención en el interior de las parcelas, que cumplirán las normativas de separación a linderos, con una altura máxima de 3.50 metros. Podrán llegar hasta los linderos privados de las parcelas o ejecutarse en la propia linde si hubiera acuerdo con el colindante, si así estuviera previsto en los planes o proyectos conjuntos o si se tratara del muro perpendicular al lindero público que se deriva de la norma "Muros Alineados a Vial".

Si se proyectaran muros escalonados, éstos se separarán en planta una distancia mínima igual a la altura del muro situado en la cota superior. Tras estos muros no se permite ninguna construcción o uso que pueda tener la consideración de sótano.

c) Terraplenes :

Salvo en los proyectos de urbanización que lo tuvieran previsto, no se permitirán terraplenes o desmontes que modifiquen el terreno en más de 3.50 metros de altura.

ALTURA DE LAS DIFERENTES PLANTAS ENTREPLANTAS

La altura libre en cualquier planta de un edificio será de 2.50 metros, como mínimo y de 4 metros, como máximo.

Ello nos lleva a la consideración de que contabilizarán como una planta más las entreplantas que pudieran proyectarse en edificios de nueva planta.

En edificaciones ya existentes, se permitirá una entreplanta que cumpla las condiciones de altura mínima y que no ocupe más del 40% del local correspondiente.

PATIOS .

Al plano de la fachada en el eje de cada hueco, hasta el paramento más próximo, no serán nunca inferiores a 3 metros.



A los efectos de determinar la dimensión de los patios interiores, no se computarán como plantas, los remates de la caja de escaleras, ascensor, depósito de aguas, etc.

Los patios abiertos a fachadas, cumplirán las siguientes condiciones:

1° La longitud del frente abierto, no será inferior a 1/4 de la altura de dicho patio, con un mínimo de 4 metros.

2° La profundidad del patio abierto, medida, normalmente, al plano de fachada, será como máximo, igual a la vez y media al frente abierto de la fachada.

3° No tendrán consideración de patio abierto a la fachada, aquellos franqueos cuya profundidad medida, normalmente, al plano de la fachada, no sea superior a 1.50 metros, y siempre y cuando que las zonas laterales no se abran huecos,

2.3.3. ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS ZONAS .

- CALIFICACION DEL SUELO :

El presente Plan Parcial determina en los planos de proyecto N° 9 Y 10 de Zonificación y Calificación de Suelo, la distribución por zonas de los usos dominantes del Sector. Complementariamente, se determina la Edificación del Suelo y las intensidades de los usos pormenorizados, indicándose las superficies de las parcelas netas para cada uso, el índice de edificabilidad aplicable sobre dicha superficie y, en el caso del suelo residencia, el número máximo de viviendas, adjudicada a cada sub-zona.

APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON FECHA 31-3-00

EL SECRETARIO.



SECRETARÍA DE URBANISMO

APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON FECHA 31-3-00

EL SECRETARIO,



Anexo nº 2

ORDENANZA ZONA RESIDENCIAL "C" VIVIENDAS AISLADAS"

2.3.3.3. ZONA RESIDENCIAL "C" (VIVIENDAS AISLADAS)

- TIPO DE EDIFICACION .

Son edificaciones para una sola vivienda, que están separadas de cualquier otra, tanto en horizontal como en vertical.

- PARCELA MINIMA EDIFICABLE .

Se establecen dos tipos diferenciados de parcela mínima, a saber :

SECTOR	TIPOLOGIA	SUB-ZONA	PARCELA MINIMA	Nº MAX. VIVIENDAS
C	AISL-1	C 2	500 m2	117
		C 9		
		C 22		
	AISL-2	C 1	800 m2	324
		C 3		
		C 4		
		C 5		
		C 6		
		C 7		
		C 8		
		C 10		
		C 11		
		C 12		
		C 13		
		C 14		
		C 15		
		C 16		
		C 17		
		C 18		
		C 19		
		C 20		
C 21				

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON FECHA 31-3-00

EL SECRETARIO



- EDIFICABILIDAD Y OCUPACION DE LA PARCELA.

En los suelos de nueva ordenación para alojamientos aislados, los índices de edificabilidad y ocupación serán:

- Índice de edificabilidad de 0.25 m²
- Ocupación máxima de 35%

El sector "C" posee una superficie de 640.055 m², un techo máximo edificable de 160.014m². La edificabilidad relativa a cada sub-sector, viene definida en cuadro siguiente, y no se podrá superar, en todo caso, las máximas establecidas para todo el sector.

ZONA C	TIPO- LOGIA	SUB- ZONA	SUPERF. M2	EDIFIC M2/M2	TECHO MAX. EDIFIC	Nº MAX. VIV.	
	AISL-1 500 m ²	C 2	19.722	0.35	6.902	35	
		C 9	25.276	0.35	8.846	38	
		C 22	28.729	0.35	10.055	44	
	SUB-TOTAL			73.727	0.35	25.803	117
	AISL-2 800 m ²	C 1	22.080	0.35	7.728	22	
		C 3	16.376	0.35	5.731	18	
		C 4	31.964	0.35	11.187	32	
		C 5	14.200	0.15	2.130	7	
		C 6	3.400	0.30	1.020	3	
		C 7	7.200	0.05	360	1	
		C 8	6.700	0.18	1.214	3	
		C 10	22.855	0.35	7.999	18	
		C 11	61.516	0.20	12.303	25	
		C 12	66.852	0.20	13.370	38	
		C 13	33.998	0.20	6.966	29	
		C 14	58.686	0.20	11.737	30	
		C 15	57.034	0.25	14.257	20	
C 16		21.538	0.20	4.307	11		
C 17	31.595	0.20	6.319	12			

APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON FECHA 31-3-00

SECRETARIO,



	C 18	15.308	0.25	3.827	9
	C 19	31.541	0.25	7.885	13
	C 20	20.525	0.25	5.131	10
	C 21	42.960	0.25	10.740	23
	SUB-TOTAL	566.328	0.225	128.211	324
T O T A L AISL-1 AISL-2		640.055	0.25	160.014	441

- PLANTAS MAXIMAS - ALTURA MAXIMA

El número máximo de plantas será de dos, (P.B.+1). Con el objeto de permitir una mayor adaptación al terreno, se permite una planta más, tipo semisótano, en terrenos con pendientes superior al 25%, siempre que esta planta no ocupe más del 50% de la planta del edificio.

En este tipo de viviendas unifamiliares aisladas, no se permite simultanear esta salvedad a la ordenanza de alturas con la ordenanza de "Muros alineados a Vial", en terrenos con fuertes pendientes.

En terrenos con pendientes inferiores se permitirán sótanos, que estarán totalmente enterrados, salvo el acceso, con una superficie máxima de 30 m².

Para que una planta se considere enterrada, no podrá tener, la cota de la cara inferior del forjado de planta baja, una altura sobre el terreno, superior a 30 centímetros.

La altura máxima reguladora será de 7 metros, permitiéndose llegar hasta 9 metros en terrenos con pendientes superiores al 25%, en la cota baja del mismo.

La altura se medirá en todos los puntos de la fachada sobre el terreno, hasta la parte inferior del último forjado.

Por encima de la altura reguladora no se permitirán, en este tipo de viviendas, ningún tipo de edificación ni casetones de escalera, salvo las cubiertas inclinadas con una altura máxima de cumbrera de 3.50 metros, sin uso habitable del espacio creado.

- SEPARACION A LINDEROS .

La separación de la edificación, tanto a linderos públicos como privados, deberá ser 1/2 de la altura, con un mínimo de 3 metros.

APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON FECHA 31-3-00

EL SECRETARIO,



Para ganar jardín, se podrán adosar las edificaciones a uno de los linderos privados, siempre que exista compromiso notarial con el colindante para actuar de la misma forma o así está previsto en los proyectos que actúen sobre dos parcelas.

- TIPOLOGIAS COMPATIBLES.

Se consideran tres tipos dentro de la tipología de vivienda aislada AISL-1 y AISL-2, que se diferencian en el parámetro de parcela mínima que será de 500 y 800 m2 respectivamente.

Para la calificación de AISL-1, exclusivamente, se podrán desarrollar conjuntos de viviendas unifamiliares agrupadas (AGRUP.), siempre que el número de viviendas máximo, no sobrepase el resultante de aplicar la condición de parcela mínima, de la ordenanza de vivienda aislada para la correspondiente sub-zona. Así mismo, no podrán sobrepasar los parámetros de edificabilidad y número máximo de viviendas establecido, y se atenderán, sobretodo, a lo relacionado a plantas y alturas máximas establecidas para el sector "C".

En las calificaciones AISL-2, sólo se podrán edificar viviendas aisladas, no siendo compatible ningún tipo de otra agrupación.

Usos permitidos..... Residencial

Usos prohibidos..... Industrial, Comercial, Agrícola

- APARCAMIENTOS .

En los suelos de nueva ordenación para alojamientos aislados, será obligatorio dos plazas de aparcamiento por vivienda en el interior de la parcela, siendo la dotación mínima total de aparcamientos para la zona residencial "C" a situarse en el interior de las parcelas de 882 plazas.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON FECHA 31-3-00
EL SECRETARIO,




NORMAS TÉCNICAS para la ACCESIBILIDAD y la ELIMINACIÓN de BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS y en el TRANSPORTE en ANDALUCÍA.

Decreto 72/1992 del 5 de Mayo, de la Conserjería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
/Publicación del texto original en el BOJA nº 44 del 23 de Mayo de 1992, y de una corrección de erratas en el BOJA nº 50 del 6 de Junio de 1992. El régimen transitorio regulado en Decreto 133/1992, se aplicó en el BOJA nº 70 del 23 de Julio de 1992)

JUSTIFICACIÓN del CUMPLIMIENTO de la NORMA.

TITULO: ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACION

UBICACIÓN: ZONA C-9. SECTOR SUP-R.15 P.G.O.U. DE MIJAS

ENCARGANTE: RANCHOS REUNIDOS S.A.

ARQUITECTO: CLAUDIA SANTOS GONZALO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON FECHA 31.3.00
EL SECRETARIO



ENTRADA en VIGOR del DECRETO 72/1992

PUBLICACIÓN 23 de Mayo de 1992.
VIGENCIA 23 de Julio de 1992.
RÉGIMEN TRANSITORIO (Decreto 133/1992):

No será preceptiva la aplicación del Decreto a:

- a) Obras en construcción y proyectos con licencia anterior al 23 de Julio de 1992.
- b) Proyectos aprobados por las Administraciones Públicas o visado antes del 23 de Octubre de 1993.
- c) Obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el apartado b), siempre que la licencia se solicitara antes del 23 de Julio de 1993.

ÁMBITO de APLICACIÓN:

- a) Redacción y planeamiento urbanístico, o de las ordenanzas de uso del suelo y edificación.
Redacción de proyectos de urbanización
- b) Obras de infraestructura y urbanización
Mobiliario urbano
- c) Construcción, reforma o alteración de uso de :
Espacios y dependencias exteriores e interiores de utilización colectiva de los edificios, establecimiento e instalaciones (de propiedad privada) destinadas a un uso que implique concurrencia de público. (Ver lista no exhaustiva en Notas)
- d) Construcción o reforma de:
Viviendas destinadas a personas con minusvalía
Espacios exteriores a viviendas, sean de promoción pública o privada
- e) Sistemas de transporte público colectivo y sus instalaciones complementarias

RELLENAR ANEXO I
RELLENAR ANEXO II
RELLENAR ANEXO III
RELLENAR ANEXO IV
RELLENAR ANEXO V
RELLENAR ANEXO VI
RELLENAR ANEXO VII
RELLENAR ANEXO VIII
RELLENAR ANEXO IX
RELLENAR ANEXO X
RELLENAR ANEXO XI
RELLENAR ANEXO XII
RELLENAR ANEXO XIII
RELLENAR ANEXO XIV
RELLENAR ANEXO XV
RELLENAR ANEXO XVI
RELLENAR ANEXO XVII
RELLENAR ANEXO XVIII
RELLENAR ANEXO XIX
RELLENAR ANEXO XX
RELLENAR ANEXO XXI
RELLENAR ANEXO XXII
RELLENAR ANEXO XXIII
RELLENAR ANEXO XXIV
RELLENAR ANEXO XXV
RELLENAR ANEXO XXVI
RELLENAR ANEXO XXVII
RELLENAR ANEXO XXVIII
RELLENAR ANEXO XXIX
RELLENAR ANEXO XXX

TIPO de ACTUACIÓN:

- 1. Nueva Construcción
- 2. Reforma (ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo)
- 3. Cambio de uso

NOTAS:- En todos los casos se refiere la norma tanto a obras de nueva planta como a las de reforma y cambio de uso. En los casos de reformas o cambios de usos la norma se aplica únicamente a los elementos o partes afectadas por la situación.

- Por establecimiento se refiere la norma a los locales cerrados y cubiertos no destinados a vivienda, en el interior de los edificios. Por instalaciones se refiere a construcciones y dotaciones abiertas y descubiertas total o parcialmente destinadas a fines deportivos, recreativos, etc...
- En el Anexo de la norma se recogen los siguientes usos como de pública concurrencia: Administrativos, asistenciales, comerciales, culturales, deportivos, docentes, espectáculos, garajes y aparcamientos, hoteleros, penitenciarios, religiosos, residenciales, restaurantes, bares, cafeterías, sanitarios y transportes, así como cualquier otro de una naturaleza análoga a los anteriormente relacionados.

APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON FECHA 31-3-00



SECRETARIO

ANEXO I

INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN y MOBILIARIO URBANO.

(Aplicable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas)

1ª Elementos de Urbanización e Infraestructura.

	NORMA	PROYECTO
ITINERARIOS PEATONALES DE USO COMUNITARIO	TRAZADO y DISEÑO.	
	- Ancho mínimo $\geq 1,20$ mts.	CUMPLE
	- Pendiente longitudinal (tramos < 3 mts.) $\leq 12\%$ (tramos ≥ 3 mts.) $\leq 8\%$	CUMPLE
	- Pendiente transversal $\leq 2\%$	CUMPLE
	- Altura de bordillos ≤ 14 cms., y rebajados en pasos peatonales y esquinas	CUMPLE
	PAVIMENTOS:	
	- Serán antideslizantes variando la textura y color en las esquinas y en cualquier obstáculo.	SI
	- Los registros y los alcolques estarán en el mismo plano del nivel del pavimento	SI
- Si los alcolques son de rejilla la anchura máxima de malla será de 2 cms.		
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS	- Pendiente longitudinal (tramos < 3 mts.) $\leq 12\%$ (tramos ≥ 3 mts.) $\leq 8\%$	CUMPLE
	- Pendiente transversal $\leq 2\%$	CUMPLE
VADOS PARA PASO DE PEATONES	- Se situará como mínimo uno en cada curva de calles o vías de circulación	CUMPLE
	- Las pendientes del plano inclinado entre dos niveles a comunicar: Longitudinal $\leq 8\%$ Transversal $\leq 2\%$	CUMPLE
	- Anchura $\geq 1,80$ mts	CUMPLE
	- Desnivel sin plano inclinado ≤ 2 cms.	CUMPLE
*PASOS DE PEATONES (No en zonas exteriores de viviendas)	- Se salvarán los niveles con vados de las características anteriores.	
	- Dimensiones mínimas de las isletas para parada intermedia: Anchura $\leq 1,80$ mts. Largo $\geq 1,20$ mts.	
	- Prohibido salvarlos con escalones, debiendo completarse o sustituirse por rampas, ascensores o tapices rodantes.	
ESCALERAS	- Cualquier tramo de escaleras se completará con una rampa.	
	- Quedan prohibidos los desniveles que se salven con un único escalón debiendo completarse con una rampa.	
	- Serán perfectamente de directriz recta o ligeramente curva.	
	- Dimensiones __Huella ≥ 30 cms. (en escalones curvos se medirán a 40cms del borde interior) _____ Contra huella ≤ 16 cms _____ Longitud libre peldaños $\geq 1,20$ mts _____ Longitud descansillos $\geq 1,20$ mts _____	
	- Tramos ≤ 16 peldaños.	
	- No se admiten mesetas en ángulo, ni partidas, ni escaleras compensadas.	
	- Pasamanos a altura ≥ 90 cms y ≤ 95 cms.	
	- Barandillas no escalables si hay ojo de escalera.	
	- Huellas con material antideslizante.	
	- Disposición de bandas de diferente textura y color con 0,60 mts. de anchura, colocadas al principio y al final de la escalera.	

APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON FECHA 31-3-00

SECRETARIO,



ANEXO I

INFRAESTRUCTURA, URBANIZACION y MOBILIARIO URBANO.

(Aplicable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas)

1ª Elementos de Urbanización e Infraestructura.

	NORMA	PROYECTO
RAMPAS	- Directriz recta o ligeramente curva	
	- Altura libre $\geq 1,20$ mts.	
	- Pavimento antideslizante.	
	- Pendientes longitudinal (recorrido < 3 mts.) $\leq 12\%$	
	(recorrido ≥ 3 mts.) $\leq 8\%$	
	transversal $\leq 2\%$	
	- Pasamanos de altura entre 70 y 95 cms.	
	- Barandillas no escalable si no existe hueco.	
*1 ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECIFICA. <small>(No en zonas exteriores de viviendas)</small>	- Serán accesibles.	
	- Al menos un lavabo y un inodoro estarán adaptados. (Ver este apartado en el Anexo II Edificios de Pública Concurrencia)	
APARCAMIENTOS <small>(No en zonas exteriores de viviendas)</small>	- 1 Plaza cada 50 o fracción	
	- Situación próxima a los accesos peatonales.	
	- Estarán señalizadas.	
	- Dimensiones mínimas 5,00 x 3,60 mts	

2ª Mobiliario Urbano.

	NORMA	PROYECTO
MOBILIARIO URBANO	- Los elementos en la vía pública se colocarán: a) En el tercio exterior a la acera si la anchura libre restante es ≥ 90 cms. b) Junto al encuentro de la fachada con la acera si la anchura libre restante es < 90 cms.	SI
	- La altura del borde inferior de elementos volados $> 2,10$ cms	SI
	- No existirán obstáculos verticales en los pasos peatonales.	
	- Papeleras y teléfonos a altura $\leq 1,20$ cms.	SI
	- Las obras que se realicen en las vías publicas se rodearán con vallas sólidamente instaladas y se señalizarán con balizas con luces rojas encendidas durante todo el día. Estas vallas estarán sólidamente fijadas y separadas al menos 0,50 mts. de las obras.	
	- Donde haya asientos, al menos un 2% tendrá estas características. Altura = 50 cms. Anchura ≥ 40 cms. Fondo ≥ 50 cms.	
	- Altura de grifos y caños en bebederos 70 cms.	
	- Altura de boca de buzones 90 cms.	
	- En el caso de existir trinquetes o barreras, se habilitará un acceso libre con ancho $\geq 1m$.	

APROBADO AUTOMATICAMENTE

CON FECHA 31-3-00

SECRETARIO



ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACION DE LA ZONA C-9 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP.R-15 "LA CALA GOLF" DEL P.G.O.U. DE MIJAS. -MALAGA-

PROPIETARIO: *RANCHOS REUNIDOS, S.A.*

ARQUITECTO: *CLAUDIA SANTOS GONZALO*

CONSULTOR: *EJECUCION DEL PLANEAMIENTO, S.L.*

APROBADO DEFINITIVAMENTE

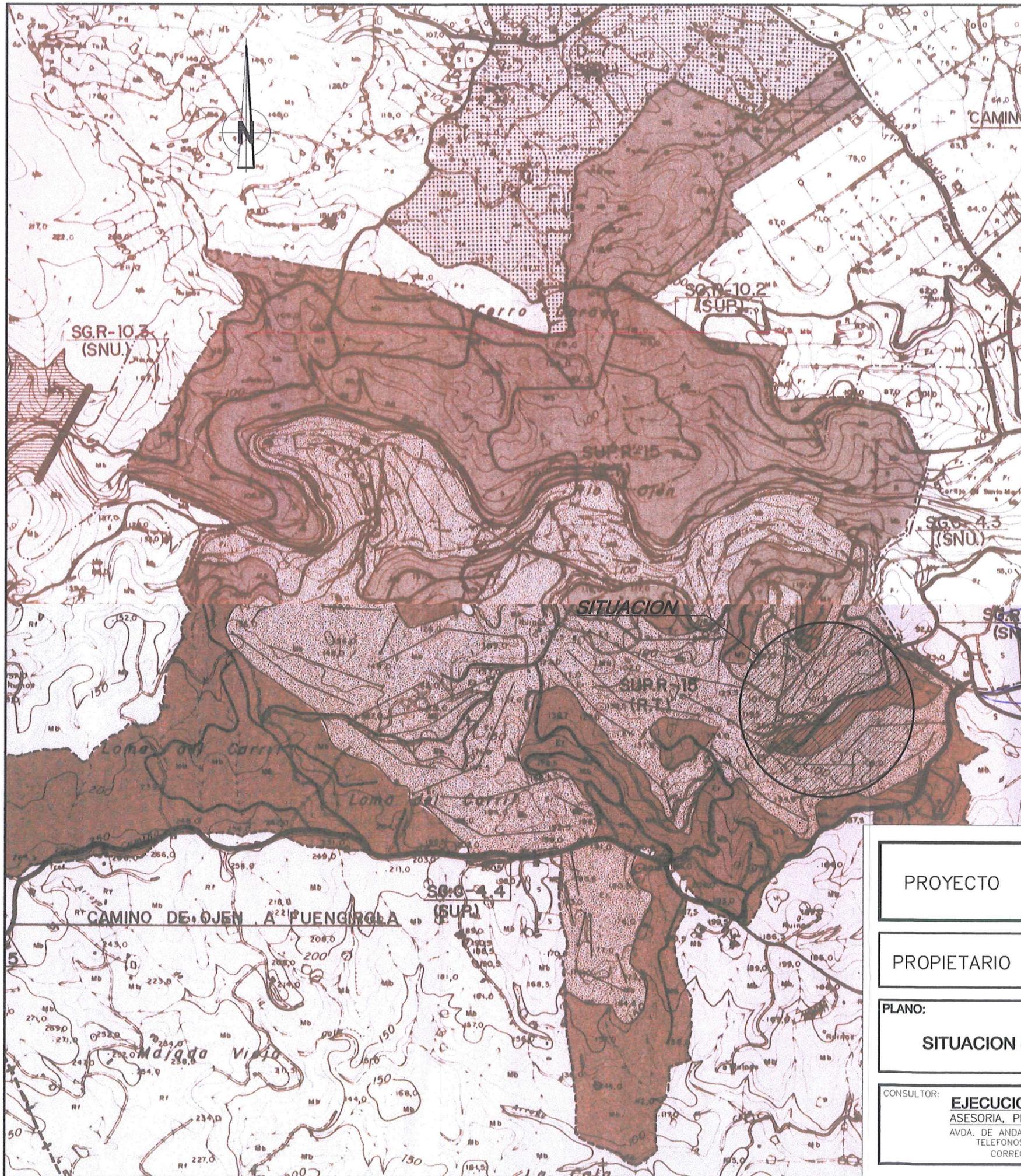
CON FECHA *31-3-00*

EL SECRETARIO,



INDICE DE PLANOS

1. SITUACION SEGUN P.G.O.U. ESCALA 1:12.000.
2. SITUACION EN LA URBANIZACION. ESCALA 1:12.000.
3. SOLAR Y TOPOGRAFICO. ESCALA 1:1.000.
4. ZONIFICACION SEGUN PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE COMPENSACION. ESCALA 1:8.000.
5. TRAZADO DE RED VIARIA Y REPLANTEO DE DEFINICIONES GEOMETRICAS. ESCALA 1:1.000.
6. ORDENACION Y ALINEACIONES. ESCALA 1:1.000.
7. PERFIL LONGITUDINAL VIAL.
ESCALA HORIZONTAL 1:1.000; ESCALA VERTICAL 1:200.
8. PARCELACION.

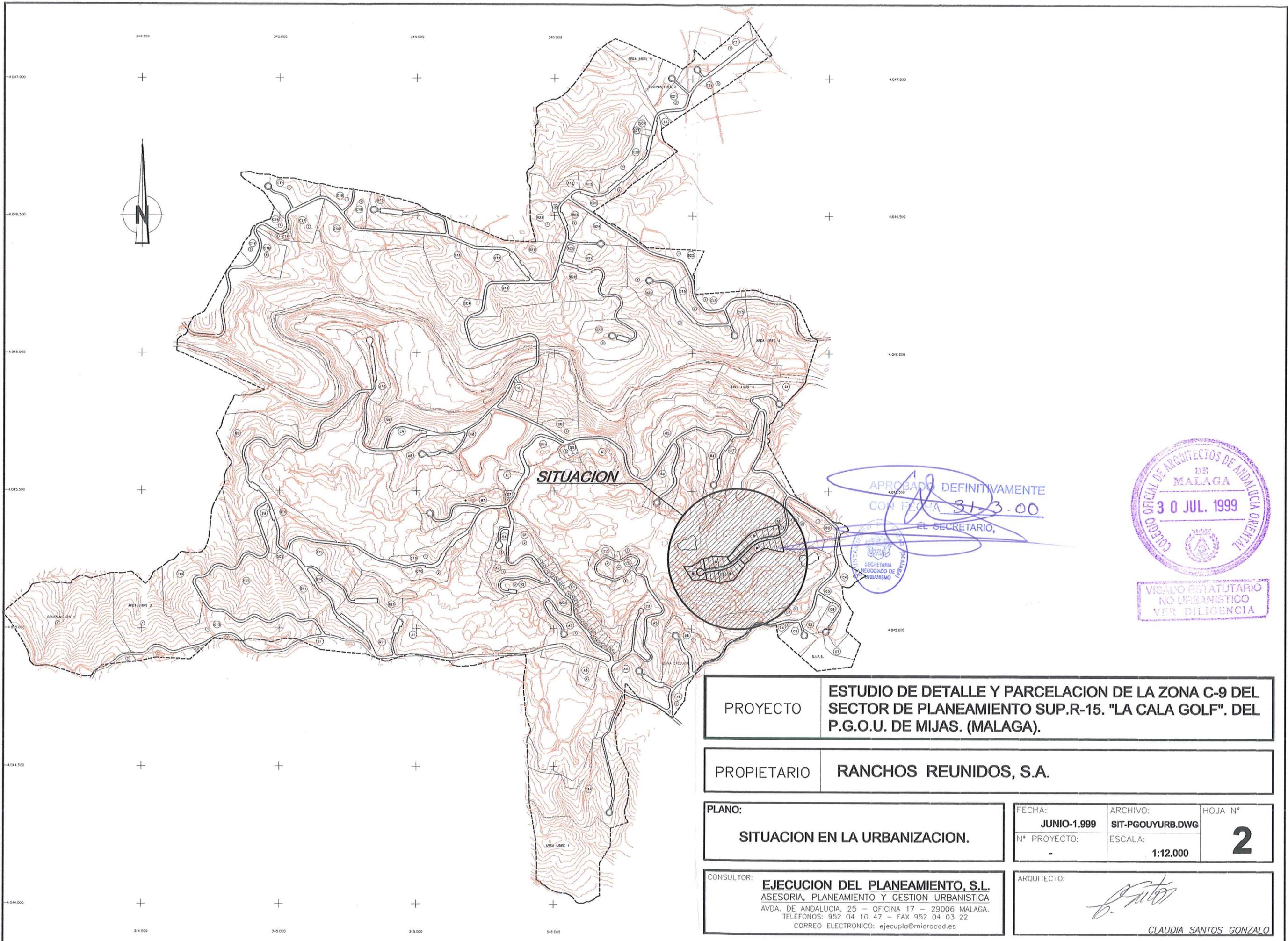


APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON FECHA 31/3/00
 EL SECRETARIO,



VISADO ESTATUTARIO
 NO URBANISTICO
 VER DILIGENCIA

PROYECTO	ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACION DE LA ZONA C-9 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP.R-15. "LA CALA GOLF". DEL P.G.O.U. DE MIJAS. (MALAGA).		
PROPIETARIO	RANCHOS REUNIDOS, S.A.		
PLANO:	FECHA:	ARCHIVO:	HOJA N°
SITUACION SEGUN P.G.O.U.	JUNIO-1.999	SIT-PGOUYURB.DWG	1
	N° PROYECTO:	ESCALA:	
	-	1:12.000	
CONSULTOR:	ARQUITECTO:		
EJECUCION DEL PLANEAMIENTO, S.L. ASESORIA, PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA AVDA. DE ANDALUCIA, 25 - OFICINA 17 - 29006 MALAGA. TELEFONOS: 952 04 10 47 - FAX 952 04 03 22 CORREO ELECTRONICO: ejecupla@microcad.es	 CLAUDIA SANTOS GONZALO		



APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON FECHA 31-3-00
 EL SECRETARIO,



PROYECTO	ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACION DE LA ZONA C-9 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP.R-15. "LA CALA GOLF". DEL P.G.O.U. DE MIJAS. (MALAGA).
----------	---

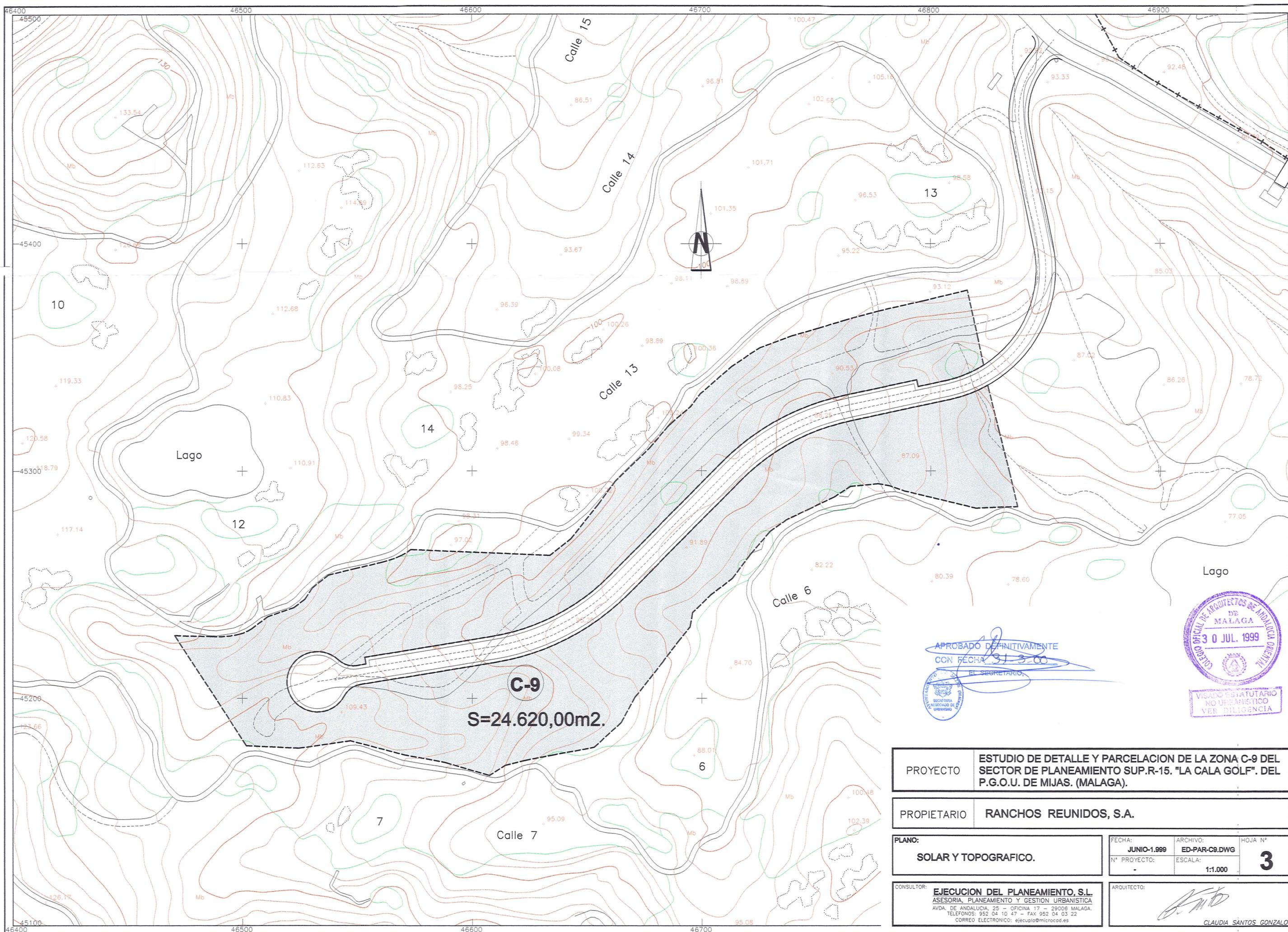
PROPIETARIO	RANCHOS REUNIDOS, S.A.
-------------	------------------------

PLANO:	SITUACION EN LA URBANIZACION.
--------	-------------------------------

FECHA:	JUNIO-1.999	ARCHIVO:	SIT-PGOUYURB.DWG	HOJA N°	2
N° PROYECTO:	-	ESCALA:	1:12.000		

CONSULTOR:	EJECUCION DEL PLANEAMIENTO, S.L. ASESORIA, PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA AVDA. DE ANDALUCIA, 25 - OFICINA 17 - 29006 MALAGA. TELEFONOS: 952 04 10 47 - FAX 952 04 03 22 CORREO ELECTRONICO: ejecupla@microcod.es
------------	--

ARQUITECTO:	 CLAUDIA SANTOS GONZALO
-------------	----------------------------



APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON FECHA 31-3-00
 EL SECRETARIO

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ANDALUCIA ORIENTAL
 DE MALAGA
 30 JUL. 1999
 VISADO ESTADUTARIO
 NO URBANISTICO
 VER DILIGENCIA

PROYECTO	ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACION DE LA ZONA C-9 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP.R-15. "LA CALA GOLF". DEL P.G.O.U. DE MIJAS. (MALAGA).		
PROPIETARIO	RANCHOS REUNIDOS, S.A.		
PLANO:	SOLAR Y TOPOGRAFICO.	FECHA:	JUNIO-1.999
		ARCHIVO:	ED-PAR-C9.DWG
		HOJA N°	3
		N° PROYECTO:	ESCALA:
			1:1.000
CONSULTOR:	EJECUCION DEL PLANEAMIENTO, S.L. ASESORIA, PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA AVDA. DE ANDALUCIA, 25 - OFICINA 17 - 29006 MALAGA. TELEFONOS: 952 04 10 47 - FAX 952 04 03 22 CORREO ELECTRONICO: ejeclupa@microcod.es		
ARQUITECTO:	 CLAUDIA SANTOS GONZALO		

CUADRO DE ZONIFICACION Y PARCELACION.

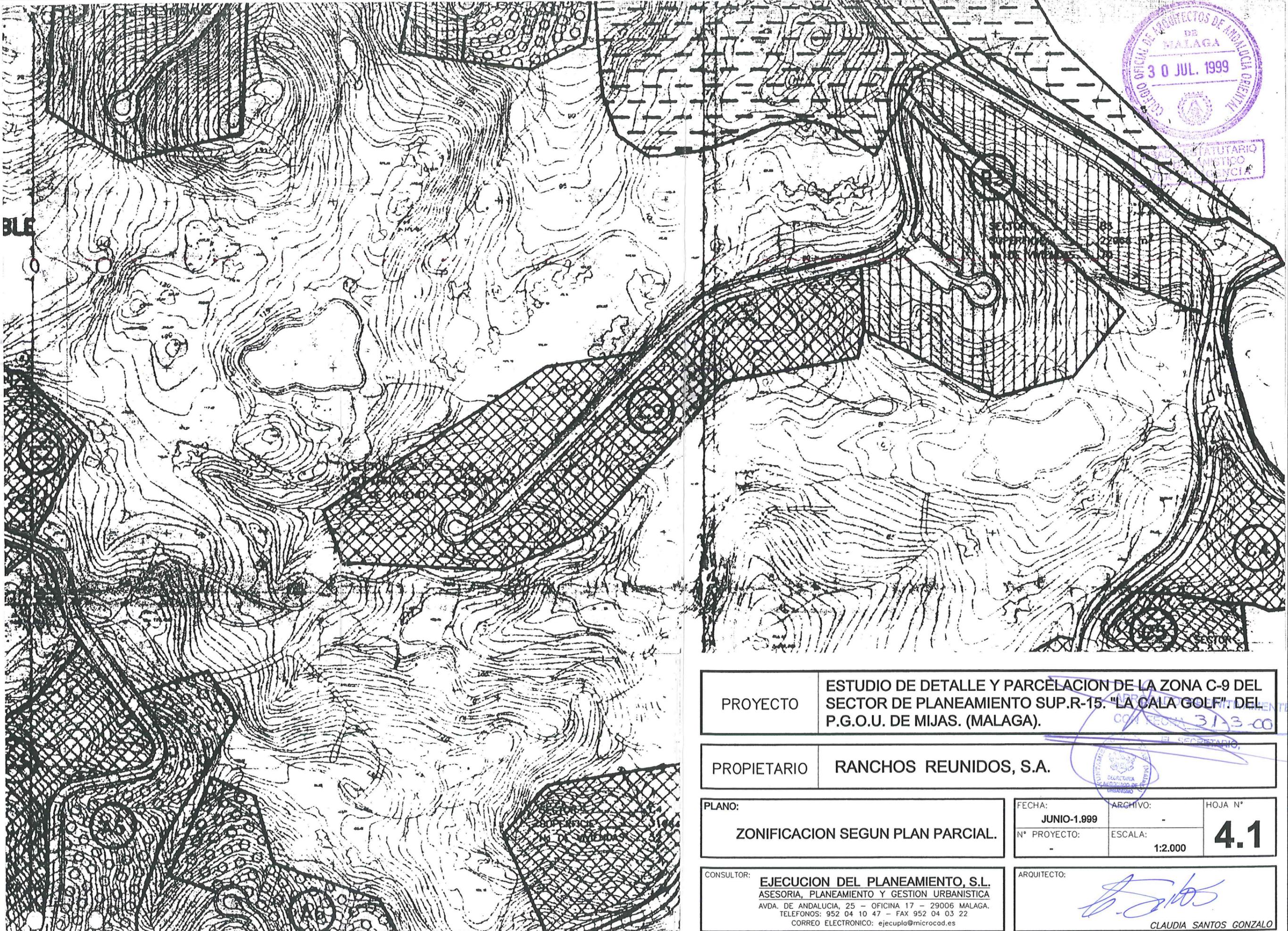
USO	ORDENANZA	SIMBOLOGIA	SUPERFICIE m ²	%	EDIFICABILIDAD m ² s / m ² i	EDIFICABILIDAD m ² i	VIVIENDAS
A	APARTAMENTOS	A.1	19.681	0.96	0.38	7.479	59
		A.2.1	12.827	0.63	0.38	4.874	39
		A.2.2	5.137	0.25	0.38	1.957	15
		TOTAL A2	17.964	0.88	0.38	6.832	54
		A.3.1	24.014	1.18	0.39	9.423	74
		A.3.2	13.127	0.64	0.39	5.151	41
		TOTAL A3	37.141	1.82	0.39	14.574	115
		A.4	17.980	0.88	0.38	6.832	54
		A.5	16.233	0.79	0.38	6.189	49
		A.6.1	13.109	0.64	0.38	4.891	39
		A.6.2	4.999	0.23	0.38	1.749	14
		TOTAL A6	17.708	0.87	0.38	6.720	53
		A.7	10.446	0.51	0.38	3.869	31
A.8	34.390	1.68	0.38	13.068	103		
A.9	30.219	1.48	0.38	11.483	91		
A.10	15.911	0.75	0.38	5.816	46		
A.11	23.577	1.15	0.38	8.959	71		
A.12	13.493	0.66	0.38	5.127	41		
A.13	5.844	0.28	0.38	2.221	17		
TOTAL APARTAMENTOS		294.907	12.13	0.3817	93.255	784	
B	ADOSADOS	B.1.1	4.288	0.21	0.45	1.930	11
		B.1.2	10.703	0.52	0.45	4.816	29
		TOTAL B1	14.991	0.73	0.45	6.746	40
		B.2	5.560	0.27	0.40	2.244	18
		B.3.1	8.756	0.43	0.50	4.378	26
		B.3.2	14.015	0.69	0.50	7.008	42
		B.3.3	1.591	0.02	0.50	0.795	5
		TOTAL B3	23.222	1.14	0.50	11.581	69
		B.4	15.107	0.74	0.50	7.554	45
		B.5	26.176	1.28	0.50	13.088	78
		B.6	18.959	0.93	0.50	9.485	56
		B.7.1	18.975	0.93	0.40	7.590	45
		B.7.2	1.183	0.06	0.40	0.473	3
		TOTAL B7	20.158	0.99	0.40	8.063	48
		B.8	55.881	2.74	0.38	21.242	126
		B.9	7.141	0.35	0.38	2.715	16
		B.10	31.479	1.54	0.38	11.966	79
		B.11	23.899	1.17	0.40	8.560	57
		B.12	26.586	1.30	0.40	10.634	63
		B.13	13.147	0.64	0.40	5.259	31
		B.14	7.194	0.35	0.40	2.878	17
		B.15	25.371	1.24	0.30	7.611	45
		B.16	38.584	1.89	0.30	11.575	69
		B.17	15.741	0.77	0.30	4.722	28
B.18	21.866	1.09	0.30	6.990	39		
B.19	31.071	1.52	0.30	9.321	55		
B.20	19.473	0.95	0.30	5.842	35		
B.21	22.119	1.08	0.30	6.836	39		
B.22.1	7.802	0.38	0.30	2.341	14		
B.22.2	29.339	1.44	0.30	8.801	52		
TOTAL B22	37.141	1.82	0.30	11.142	66		
B.23.1	15.489	0.76	0.43	6.681	40		
B.23.2	7.247	0.35	0.43	3.116	25		
TOTAL B23	22.736	1.12	0.43	9.797	65		
B.24	13.679	0.67	0.42	5.745	25		
TOTAL ADOSADOS		537.293	26.35	0.3789	201.936	1.202	
C	ASLADAS	C.1.1	927	0.05	0.37	340	1
		C.1.2	970	0.05	0.37	356	1
		C.1.3	983	0.05	0.37	361	1
		C.1.4	983	0.05	0.37	361	1
		C.1.5	841	0.04	0.37	309	1
		C.1.6	823	0.04	0.37	302	1
		C.1.7	893	0.04	0.37	328	1
		C.1.8	996	0.05	0.37	366	1
		C.1.9	927	0.05	0.37	340	1
		C.1.10	998	0.05	0.37	363	1
		C.1.11	964	0.05	0.37	354	1
		C.1.12	1.096	0.05	0.37	402	1
		C.1.13	1.025	0.05	0.37	380	1
		C.1.14	1.114	0.05	0.37	409	1
		C.1.15	1.104	0.05	0.37	405	1
		C.1.16	983	0.05	0.37	361	1
		C.1.17	892	0.04	0.37	327	1
		C.1.18	885	0.04	0.37	323	1
		C.1.19	919	0.05	0.37	337	1
		C.1.20	866	0.04	0.37	318	1
		C.1.21	892	0.04	0.37	327	1
		C.1.22	970	0.05	0.37	352	1
		C.2.1	7.051	1.03	0.37	7.728	22
		C.2.1	6.288	0.31	0.35	2.200	11
C.2.2	4.469	0.22	0.35	1.564	8		
C.2.3	3.320	0.16	0.35	1.156	6		
C.2.4	3.670	0.18	0.35	1.285	6		
C.2.5	2.466	0.12	0.35	863	4		
TOTAL C2	20.191	0.99	0.35	7.087	35		
C.3	15.716	0.74	0.35	5.312	18		
C.4.1	6.641	0.33	0.35	2.324	8		
C.4.2	23.459	1.15	0.35	8.211	23		
C.4.3	1.523	0.07	0.35	533	1		
TOTAL C4	31.623	1.55	0.35	11.068	32		
C.5	14.200	0.70	0.35	2.330	7		
C.6	3.400	0.17	0.30	1.020	3		
C.7	7.200	0.35	0.05	360	1		
C.8	8.405	0.41	0.18	1.513	3		
C.9	25.020	1.23	0.35	8.791	38		
C.10.1	10.613	0.52	0.30	3.216	8		
C.10.2	12.735	0.62	0.30	3.859	10		
TOTAL C10	23.348	1.14	0.30	7.075	18		
C.11.1	19.996	3.03	0.20	12.981	26		
C.12	62.185	3.05	0.20	12.437	38		
C.13.1	35.165	1.72	0.20	7.033	27		
C.13.2	828	0.03	0.20	326	1		
C.13.3	1.990	0.09	0.20	710	1		
C.13	36.841	1.80	0.20	7.368	29		
C.14	53.958	2.64	0.19	10.084	30		
C.15.1	7.428	0.36	0.25	1.897	3		
C.15.2	12.374	0.61	0.25	3.094	4		
C.15.3	37.324	1.83	0.25	9.331	13		
TOTAL C15	57.126	2.80	0.25	14.282	20		
C.16.1	3.628	0.18	0.20	728	2		
C.16.2	2.772	0.14	0.20	554	1		
C.16.3	4.770	0.23	0.20	964	2		
C.16.4	11.944	0.58	0.20	2.389	6		
TOTAL C16	23.124	1.13	0.20	4.625	11		
C.17.1	21.290	1.04	0.20	4.258	7		
C.17.2	13.547	0.66	0.20	2.709	5		
TOTAL C17	34.837	1.70	0.20	6.967	12		
C.18.1	6.666	0.33	0.25	1.666	4		
C.18.2	8.665	0.42	0.25	2.167	5		
TOTAL C18	15.331	0.75	0.25	3.833	9		
C.19	31.786	1.56	0.25	7.949	13		
C.20.1	12.975	0.64	0.25	3.244	6		
C.20.2	8.023	0.44	0.25	2.256	4		
TOTAL C20	21.998	1.08	0.25	5.500	10		
C.21.1	19.372	0.95	0.25	4.843	9		
C.21.2	5.667	0.27	0.25	1.892	4		
C.21.3	22.208	1.09	0.25	5.852	10		
TOTAL C21	47.147	2.41	0.25	12.587	23		
C.22	28.903	1.42	0.30	10.116	44		
TOTAL ASLADAS		646.794	31.64	0.2477	159.798	441	
E	PILOTOS	E	4.720	0.23	0.29	1.369	12
		TOTAL PILOTOS	4.720	0.23	0.29	1.369	12
C.R.	COMER. RESID.	C.R.	6.297	0.31	0.5717	3.600	11
		TOTAL COMER. RESID.	6.297	0.31	0.5717	3.600	11
H	HOTELERO	H	17.480	0.86	0.8000	13.984	210
		TOTAL HOTELERO	17.480	0.86	0.8000	13.984	210
TOTAL RESIDENCIAL		1.472.571	72.12	-	479.933	-	

USO	ORDENANZA	SIMBOLOGIA	SUPERFICIE m ²	%	EDIFICABILIDAD m ² s / m ² i	EDIFICABILIDAD m ² i	VIVIENDAS
S.C.	SOCIAL COMERCIAL	SC.1	7.687	0.38	0.91	7.011	-
		SC.2	4.038	0.20	0.91	3.683	-
		SC.3	1.007	0.05	0.91	0.910	-
		SC.4	5.493	0.27	0.91	5.010	-
		SC.5	2.866	0.14	0.91	2.614	-
		SC.6	2.100	0.10	0.91	1.911	-
		SC.7	1.174	0.06	0.91	1.068	-
TOTAL SOCIAL COMERCIAL		27.365	1.34	0.9121	24.960	-	
S.D.	SOCIAL DEPOR.	S.D.1	7.278	0.36	0.31	2.382	-
		S.D.2	2.469	0.12	0.31	774	-
TOTAL SOCIAL DEPORTIVO		9.747	0.48	0.3135	3.056	-	
M.	MANTENIMIENTO	M.	5.229	0.26	0.3758	1.965	-
		TOTAL MANTENIMIENTO	5.229	0.26	0.3758	1.965	-
I	INFRAEST.	I.1	9.117	0.45	-	-	-
		I.2	825	0.04	-	-	-
		I.3	8.012	0.39	-	-	-
		I.4	1.396	0.07	-	-	-
TOTAL INFRAESTRUCTURAS		19.350	0.95	-	-	-	
TOTAL DOTACIONES		61.691	3.02	-	29.973	-	
A.L.	AREAS LIBRES	AL.1	59.990	2.94	-	-	-
		AL.2.1	41.046	2.30	-	-	-
		AL.2.2	6.207	0.31	-	-	-
		AL.3	53.253	2.61	-	-	-
		AL.4	28.440	1.39	-	-	-
AL.5	15.500	0.76	-	-	-		
TOTAL AREAS LIBRES		204.193	10.00	-	-	-	
EQUIP.	EQUIPAMENTOS	EQUIP.1	111.723	5.47	0.7000	78.208	2
		EQUIP.2	1.493	0.07	0.7000	1.045	2
		EQUIP.3	113.216	5.54	0.7000	79.251	2
EQUIP.4	2.300	0.11	0.7000	1.610	2		
EQUIP.5	122.516	6.00	0.7000	85.761	2		
TOTAL EQUIPAMENTOS		229.248	11.19	0.7000	157.877	6	
S	S.I.P.S.	S.I.P.S.	12.252	0.60	0.7000	8.576	2
		TOTAL S.I.P.S.	12.252	0.60	0.7000	8.576	2
VIALES	VIALES	VIALES	189.703	9.26	-	-	-
		TOTAL VIALES	189.703	9.26	-	-	-
TOTAL CESIONES		507.664	24.88	-	-	-	
TOTAL SECTOR		2.041.928	100.00	0.25	509.908	2.450	

*1.- NUMERO DE HABITACIONES. NO COMPUTA EN EL NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS.
*2.- NO COMPUTA PARA LA EDIFICABILIDAD TOTAL.

CUADRO RESUMEN POR USOS.

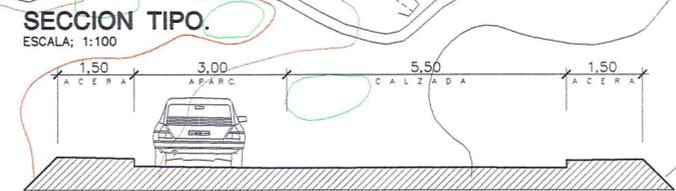
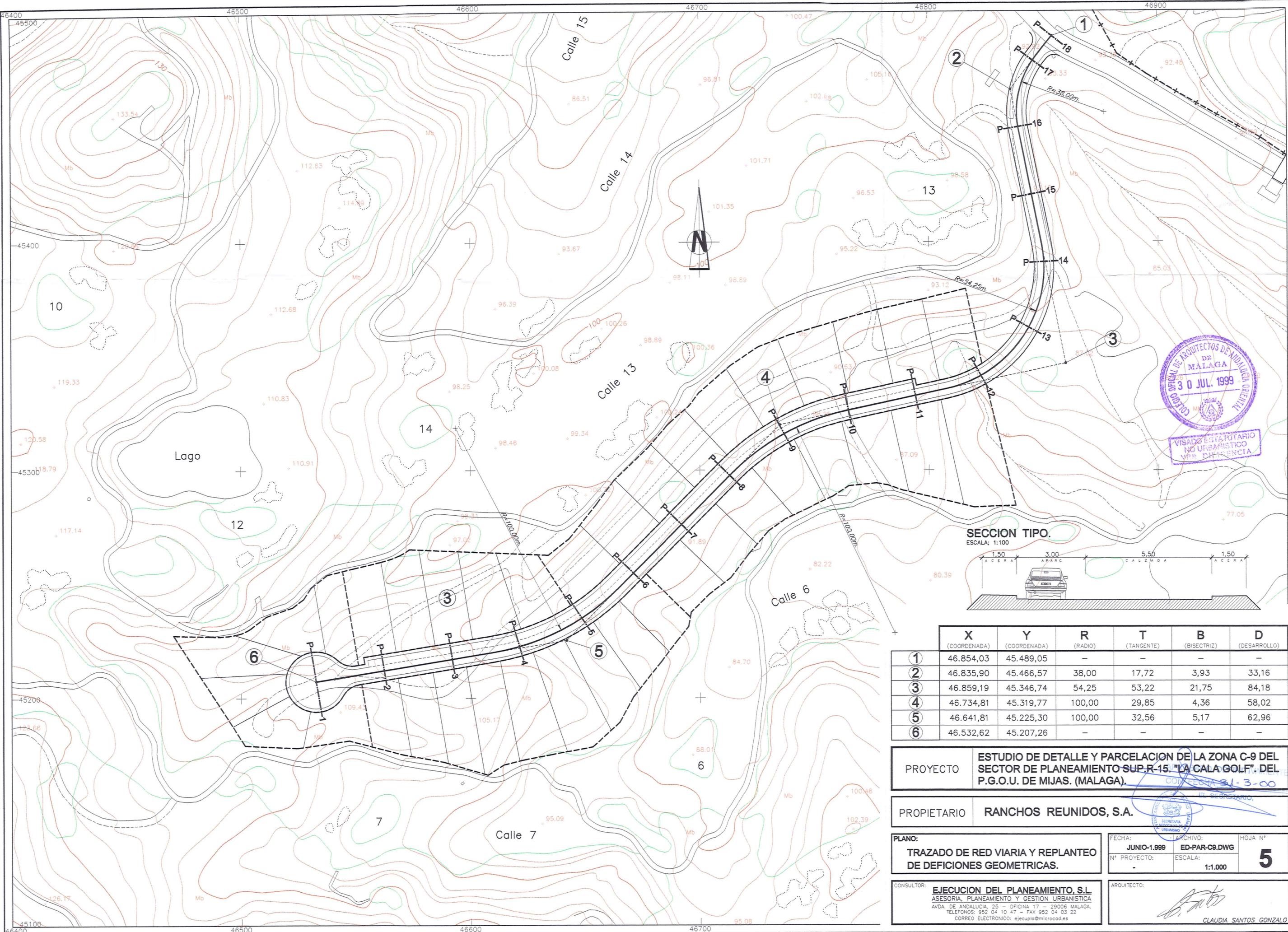
USO	ORDENANZA	SIMBOLOGIA	SUPERFICIE m ²	%	EDIFICABILIDAD m ² s / m ² i	EDIFICABILIDAD m ² i	VIVIENDAS		
RESIDENCIAL		"A" APARTAMENTOS	294.907	12.73	0.3817	93.255	784		
		"B" ADOSADOS	537.293	26.35	0.3759	202.278	1.202		
		"C" ASLADAS	646.794	31.64	0.2477	160.014	441		
		"E" PILOTOS	4.720	0.23	0.29	1.369	12		
		"C.R." COMER. RESID.	6.297	0.31	0.5717	3.600	11		
		"H" HOTELERO	17.480	0.86	0.8000	13.984	210		
		TOTAL RESIDENCIAL		1.472.571	72.12	-	480.300	2.450	
		DOTACIONES		"S.C." COMERCIAL	27.365	1.34	0.9121	24.960	-
				"S.D." SOCIAL DEPORTIVO	9.747	0.48	0.3135	3.056	-
		MANTENIMIENTO		"M"	5.229	0.26	0.3758	1.965	-
"I" INFRAESTRUCTURAS	19.350			0.95	-	-	-		
TOTAL DOTACIONES		61.691	3.02	-	29.981	-			
CESIONES		AREAS LIBRES	204.193	10.00	-	-	-		
		EQUIPAMENTOS	229.248	11.19	0.7000	157.877	6		
S.I.P.S.		S.I.P.S.	12.252	0.60	0.7000	8.576	2		
		TOTAL S.I.P.S.	12.252	0.60	0.7000	8.576	2		
TOTAL CESIONES		507.664	24.88	-	-	-			
TOTAL SECTOR		2.041.928	100.00	0.25	510.481	2.450			



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ANDALUCIA ORIENTAL
 DE MALAGA
 30 JUL. 1999

STATUTARIO
 MULTITIPO
 COMPETENCIA

PROYECTO	ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACION DE LA ZONA C-9 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP.R-15. "LA CALA GOLF" DEL P.G.O.U. DE MIJAS. (MALAGA).		
PROPIETARIO	RANCHOS REUNIDOS, S.A.		
PLANO:	ZONIFICACION SEGUN PLAN PARCIAL.	FECHA:	JUNIO-1.999
		ARCHIVO:	-
		Nº PROYECTO:	-
		ESCALA:	1:2.000
		HOJA Nº	4.1
CONSULTOR:	EJECUCION DEL PLANEAMIENTO, S.L. ASESORIA, PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA AVDA. DE ANDALUCIA, 25 - OFICINA 17 - 29006 MALAGA. TELEFONOS: 952 04 10 47 - FAX 952 04 03 22 CORREO ELECTRONICO: ejecupla@microcod.es		
ARQUITECTO:	 CLAUDIA SANTOS GONZALO		



	X (COORDENADA)	Y (COORDENADA)	R (RADIO)	T (TANGENTE)	B (BISECTRIZ)	D (DESARROLLO)
①	46.854,03	45.489,05	-	-	-	-
②	46.835,90	45.466,57	38,00	17,72	3,93	33,16
③	46.859,19	45.346,74	54,25	53,22	21,75	84,18
④	46.734,81	45.319,77	100,00	29,85	4,36	58,02
⑤	46.641,81	45.225,30	100,00	32,56	5,17	62,96
⑥	46.532,62	45.207,26	-	-	-	-

PROYECTO **ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACION DE LA ZONA C-9 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP.R-15. "LA CALA GOLF". DEL P.G.O.U. DE MIJAS. (MALAGA).**

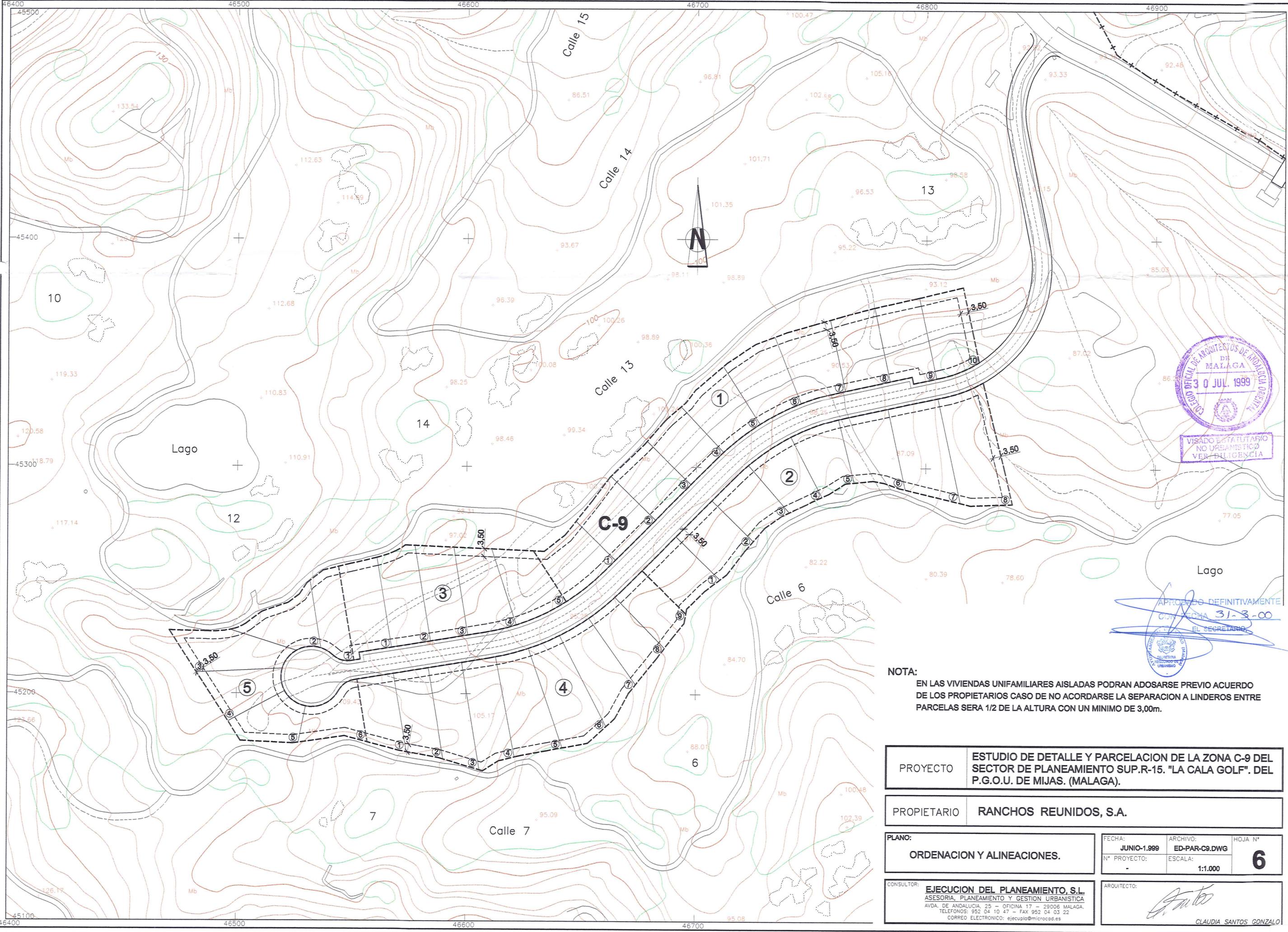
PROPIETARIO **RANCHOS REUNIDOS, S.A.**

PLANO: **TRAZADO DE RED VIARIA Y REPLANTEO DE DEFICIONES GEOMETRICAS.**

FECHA: JUNIO-1999 ARCHIVO: ED-PAR-C9.DWG HOJA Nº **5**
Nº PROYECTO: - ESCALA: 1:1.000

CONSULTOR: **EJECUCION DEL PLANEAMIENTO, S.L.**
ASESORIA, PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA
AVDA. DE ANDALUCIA, 25 - OFICINA 17 - 29006 MALAGA.
TELEFONOS: 952 04 10 47 - FAX 952 04 03 22
CORREO ELECTRONICO: ejecupla@microcod.es

ARQUITECTO: *Claudia Santos Gonzalo*
CLAUDIA SANTOS GONZALO



APROBADO DEFINITIVAMENTE
 GUATEMA 31-3-00
 EL SECRETARIO

NOTA:
 EN LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS PODRAN ADOSARSE PREVIO ACUERDO DE LOS PROPIETARIOS CASO DE NO ACORDARSE LA SEPARACION A LINDEROS ENTRE PARCELAS SERA 1/2 DE LA ALTURA CON UN MINIMO DE 3,00m.

PROYECTO ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACION DE LA ZONA C-9 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP.R-15. "LA CALA GOLF". DEL P.G.O.U. DE MIJAS. (MALAGA).

PROPIETARIO RANCHOS REUNIDOS, S.A.

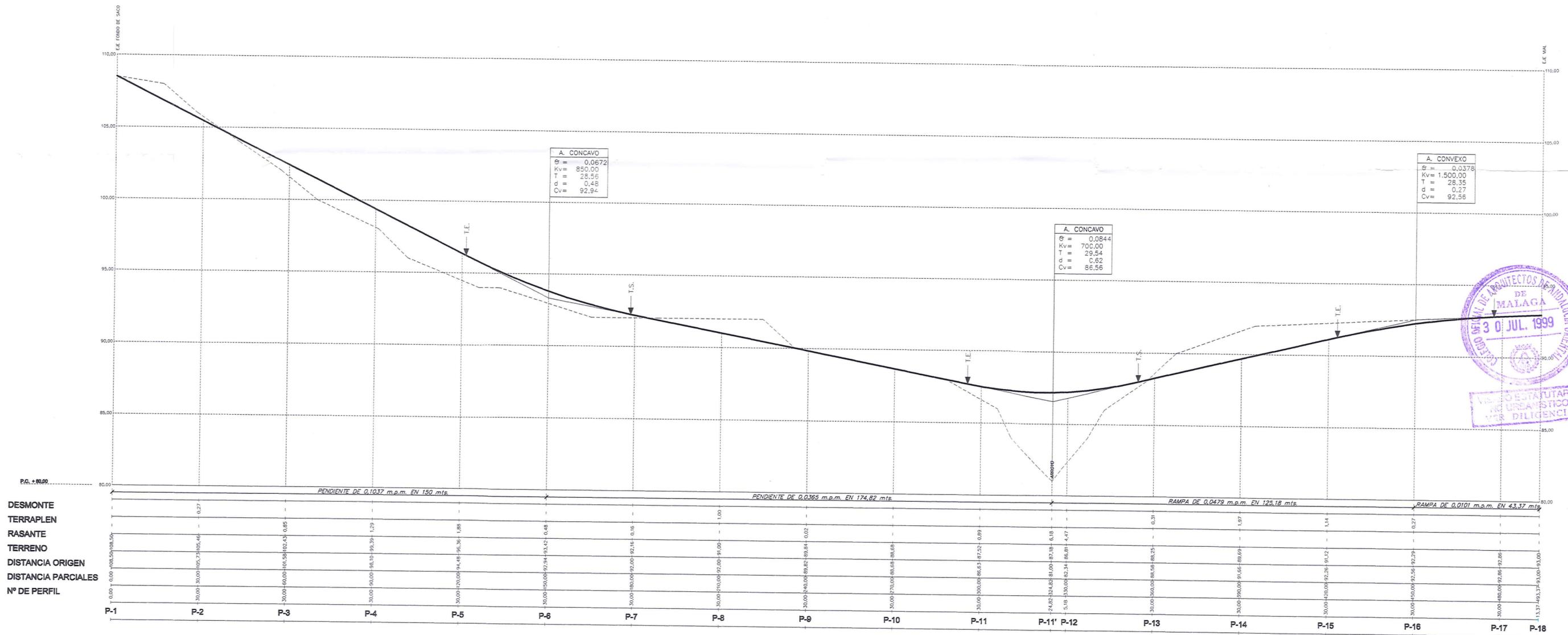
PLANO:
 ORDENACION Y ALINEACIONES.

FECHA: JUNIO-1.999
 N° PROYECTO: -
 ARCHIVO: ED-PAR-C9.DWG
 ESCALA: 1:1.000
 HOJA N° 6

CONSULTOR:
EJECUCION DEL PLANEAMIENTO, S.L.
 ASESORIA, PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA
 AVDA. DE ANDALUCIA, 25 - OFICINA 17 - 29006 MALAGA.
 TELEFONOS: 952 04 10 47 - FAX 952 04 03 22
 CORREO ELECTRONICO: ejecupla@microcad.es

ARQUITECTO:

 CLAUDIA SANTOS GONZALO



VIAL - 1.



APROBADA DEFINITIVAMENTE
 CON FECHA 31-8-00
 EL SECRETARIO

PROYECTO ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACION DE LA ZONA C-9 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP.R-15. "LA CALA GOLF". DEL P.G.O.U. DE MIJAS. (MALAGA).

PROPIETARIO RANCHOS REUNIDOS, S.A.

PLANO: PERFIL LONGITUDINAL DE VIAL

FECHA: JUNIO-1.999
 ARCHIVO: PER-LON.DWG
 HOJA N° 7
 N° PROYECTO: -
 ESCALA: V=1:200 H=1:1.000

CONSULTOR: EJECUCION DEL PLANEAMIENTO, S.L. ASESORIA, PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA. AVDA. DE ANJALUCIA, 25 - OFICINA 17 - 29006 MALAGA. TELEFONOS: 952 04 10 47 - FAX 952 04 03 22. CORREO ELECTRONICO: ejecupla@microcod.es

ARQUITECTO: CLAUDIA SANTOS GONZALO

TOTAL SUP. SECTOR (C9)
24.620,00 m²

PARCELA N°1 6.529 m²

- SUBPARCELA 1 614 m²
- SUBPARCELA 2 634 m²
- SUBPARCELA 3 595 m²
- SUBPARCELA 4 564 m²
- SUBPARCELA 5 649 m²
- SUBPARCELA 6 716 m²
- SUBPARCELA 7 713 m²
- SUBPARCELA 8 652 m²
- SUBPARCELA 9 696 m²
- SUBPARCELA 10 696 m²

PARCELA N°2 5.466 m²

- SUBPARCELA 1 552 m²
- SUBPARCELA 2 588 m²
- SUBPARCELA 3 542 m²
- SUBPARCELA 4 544 m²
- SUBPARCELA 5 545 m²
- SUBPARCELA 6 679 m²
- SUBPARCELA 7 925 m²
- SUBPARCELA 8 1.091 m²

PARCELA N°3 3.411 m²

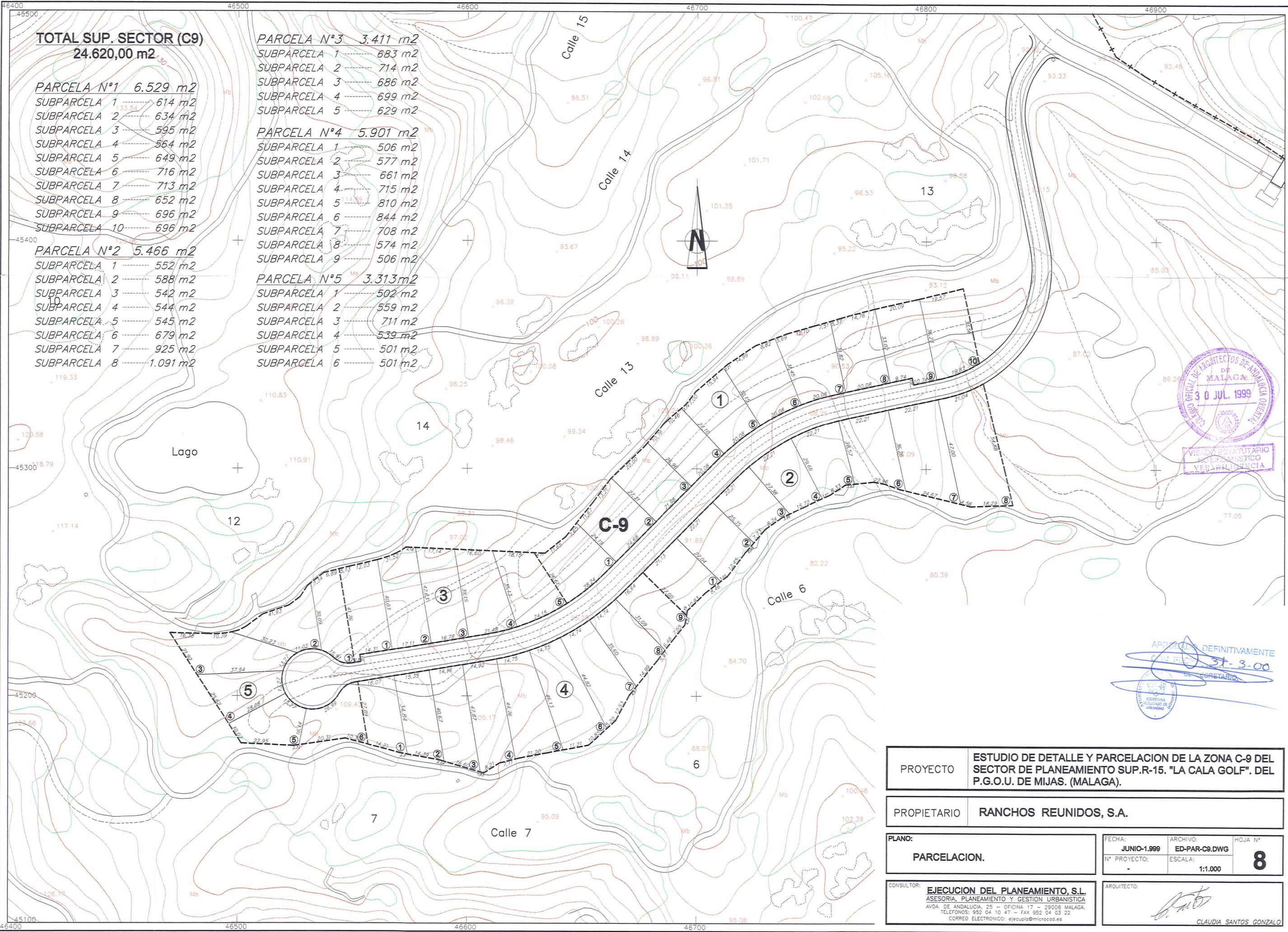
- SUBPARCELA 1 683 m²
- SUBPARCELA 2 714 m²
- SUBPARCELA 3 686 m²
- SUBPARCELA 4 699 m²
- SUBPARCELA 5 629 m²

PARCELA N°4 5.901 m²

- SUBPARCELA 1 506 m²
- SUBPARCELA 2 577 m²
- SUBPARCELA 3 661 m²
- SUBPARCELA 4 715 m²
- SUBPARCELA 5 810 m²
- SUBPARCELA 6 844 m²
- SUBPARCELA 7 708 m²
- SUBPARCELA 8 574 m²
- SUBPARCELA 9 506 m²

PARCELA N°5 3.313 m²

- SUBPARCELA 1 502 m²
- SUBPARCELA 2 559 m²
- SUBPARCELA 3 711 m²
- SUBPARCELA 4 539 m²
- SUBPARCELA 5 501 m²
- SUBPARCELA 6 501 m²



VISADO ESTADUTARIO
 URBANISTICO
 VEB-ABILIANCIA

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON FECHA 31-3-00
 EL SECRETARIO

PROYECTO ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACION DE LA ZONA C-9 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP.R-15. "LA CALA GOLF". DEL P.G.O.U. DE MIJAS. (MALAGA).

PROPIETARIO RANCHOS REUNIDOS, S.A.

PLANO: PARCELACION.

FECHA: JUNIO-1.999
 ARCHIVO: ED-PAR-C9.DWG
 HOJA N° 8
 ESCALA: 1:1.000

CONSULTOR: EJECUCION DEL PLANEAMIENTO, S.L.
 ASESORIA, PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA
 AVDA. DE ANDALUCIA, 25 - OFICINA 17 - 29008 MALAGA.
 TELEFONOS: 952 04 10 47 - FAX 952 04 03 22
 CORREO ELECTRONICO: ejecupla@microcad.es

ARQUITECTO:
 CLAUDIA SANTOS GONZALO